



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2018-2020



ÍNDICE

	Página
1. Antecedentes	3
2. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	3
3. El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	5
4. La planificación estratégica y el marco legal vigente.....	7
5. Elementos de los planes estratégicos de las subvenciones.....	9
6. Naturaleza y efectividad.....	9
a) Principios informadores del plan.	9
b) Vigencia, actualización y publicidad.....	10
c) Concepto de subvención.....	11
d) Contenido	12
7. Líneas de subvenciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	13
8. Seguimiento y evaluación.....	17
9. Cuadros detallados de líneas de subvención.....	17
• Secretaría de Estado de Servicios Sociales	18
• Secretaría General de Sanidad y Consumo	104



1. ANTECEDENTES.

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, asignaba como competencias propias de ese departamento ministerial:

- La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria y de consumo, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.
- La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familia, de protección a la infancia y de atención a las personas dependientes o con discapacidad y de igualdad, así como de lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Estas competencias, junto con aquellas otras que le correspondían por normas de rango legal y reglamentario, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio, eran desarrolladas a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la Secretaría General de Sanidad y Consumo y la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Igualmente existían una serie de organismos públicos dependientes del Ministerio, que ejercían las funciones que legalmente tenían encomendadas, con la siguiente vinculación orgánica:

- A través de la titular del Ministerio: el Real Patronato sobre Discapacidad (RPD).



- A través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad: el Instituto de la Mujer y para Igualdad de Oportunidades (IMIO), el Instituto de la Juventud (INJUVE), el Consejo de la Juventud de España (CJE) y la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- A través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo: la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), la Organización Nacional de Trasplantes (ONT) y la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

En este orden de competencias y órganos se enmarcó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2015-2017 (PES 2015-2017), aprobado con fecha 16 de julio de 2015 mediante orden ministerial del entonces Ministro D. Alfonso Alonso Aranegui.

Una vez terminado el plazo de vigencia del referido Plan, se iniciaron los trabajos conducentes a la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020 (PES 2018-2020), si bien esta tarea tuvo dos particularidades que ralentizaron su elaboración: por un lado, la existencia de un presupuesto prorrogado y la elaboración paralela de un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018; y, por otro, ya más recientemente, el cambio de Gobierno tras el triunfo de una moción de censura en el Congreso de los Diputados.

El primer hecho introdujo un factor de incertidumbre sobre las cifras y el horizonte temporal de la programación de las subvenciones, ya que la técnicas de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general o los procedimientos de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público se

ven altamente condicionados por las disponibilidades presupuestarias reales.

En segundo lugar, tras la publicación del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el documento administrativo en que se reflejaba el futuro PES 2018-2020 sufrió una modificación importante, ya que la nueva estructura de los ministerios y los organismos públicos de ellos dependientes conllevaba una redistribución competencial junto con la creación y supresión de diferentes órganos gestores de las distintas subvenciones.

Es por ello que la programación subvencional para el periodo 2018-2020 se ha realizado conforme a la realidad jurídica vigente, siempre respetando el proceso de ampliación de los derechos de la ciudadanía, la racionalización del gasto público y el ajuste de la actuación departamental a las directrices de la política presupuestaria del nuevo Gobierno.

b) El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

El artículo 1 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, crea el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, atribuyéndole su artículo 17 las siguientes competencias:

- La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria y de consumo, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.
- La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familia, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.



Sin embargo, hay que poner de relieve que el artículo 12 del mismo real decreto fija la dirección de las políticas gubernamentales encaminadas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de toda forma de discriminación en el ámbito de la Secretaría de Estado de Igualdad, dependiente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

- A) La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, de la que dependen la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, ésta última con rango de Dirección General.

- B) La Secretaría General de Sanidad y Consumo, con rango de Subsecretaría, de la que dependen la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia y la Dirección General de Ordenación Profesional.

- C) La Subsecretaría de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de la que depende la Secretaría General Técnica.

Lo anterior significa que existe un marco orgánico y funcional distinto al que debe acomodarse la estructura del PES 2018-2020 del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, todo ello dentro del escenario presupuestario vigente, tratando de maximizar los beneficios de los recursos con que se cuenta y destinándose las subvenciones a aquellas áreas o



actividades que constituyen el ámbito material de las competencias atribuidas a este nuevo departamento.

c) La planificación estratégica y el marco legal vigente.

La planificación estratégica es el proceso a través del cual se declara la visión, la misión y los valores de una organización, se establecen sus objetivos para un plazo determinado y se formulan las líneas de acción que permiten alcanzar las metas propuestas.

La planificación estratégica en el ámbito público es una herramienta imprescindible para la gestión, ya que identifica los objetivos prioritarios de la acción pública, asigna los recursos disponibles y posibilita el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas.

En el ámbito concreto de la actividad administrativa de fomento, las técnicas de planificación estratégica del sector privado han sido rápidamente asimiladas por las administraciones públicas españolas tras la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En concreto, el artículo 8.1 de la LGS dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este mandato legal ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido



de los planes estratégicos de subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse de los mismos.

En nuestro ordenamiento jurídico los PES, que se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas, tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En este sentido, la actuación de la Administración General del Estado, dirigida a ordenar el desarrollo de la actividad económica y social, se traduce en la selección de un conjunto objetivos y metas a lograr a través de unas determinadas líneas de subvención desarrolladas en un plazo temporal limitado, tomando siempre en consideración que los PES deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen por el Gobierno para cada ejercicio.

Es por ello que es necesario poner de manifiesto que durante este periodo de tres años, si las circunstancias así lo aconsejan, las previsiones del Plan Estratégico podrán verse alteradas al alza o la baja en base a la realidad social existente en cada momento, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica de subvenciones y a las asignaciones correspondientes de los presupuestos del ejercicio económico concreto.

Igualmente, las subvenciones previstas en este Plan Estratégico se entienden realizables en el futuro sin perjuicio de que, a la vista de los informes anuales de evaluación y seguimiento que se realicen, algunas puedan verse modificadas, sustituidas por otras o simplemente eliminadas.



2. ELEMENTOS DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES.

a) Naturaleza y efectividad.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. No tiene incidencia directa en la esfera de los particulares y, por tanto, no crea derechos ni obligaciones.

Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

b) Principios informadores del plan.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como principios, sin perjuicio de aquéllos que son comunes a la actuación de todas las Administraciones Públicas:

- Jerarquía: los objetivos se estructuran jerárquicamente subordinándose los inferiores a los superiores de carácter estratégico.
- Objetividad: la concesión de subvenciones se realiza conforme a criterios objetivos.
- Publicidad: los requisitos de los potenciales beneficiarios deberán ser públicos, no pudiendo restringirse el acceso a los fondos públicos a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, sin perjuicio de la posible concesión directa de subvenciones.
- Igualdad: la asignación de los recursos se realizará sin discriminación, sin perjuicio de los supuestos legales de concesión directa.
- Adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: la concesión de las subvenciones de ajustará a las pautas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera.



c) Vigencia, actualización y publicidad.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, entre otras precisiones, que cada Ministerio aprobará un PES que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

Dicho Plan, que normalmente tendrá un periodo de vigencia de tres años, habrá de remitirse posteriormente a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Cumpliendo ese mandato el presente PES comprende las previsiones realizadas para el período 2018-2020, al no ser los sectores y materias afectados de una naturaleza especial ni existir causas que aconsejen un marco temporal diferente.

Esta programación trienal de las actuaciones de fomento de los servicios centrales del departamento y sus organismos públicos dependientes, plasmada en un único documento, posibilita hablar de una política de subvenciones a nivel ministerial que refleja coordinada y sistemáticamente la actuación sectorial de la Administración General del Estado en materia de salud, consumo, cohesión e inclusión social, familia, juventud, protección del menor, atención a las personas dependientes o con discapacidad, igualdad y lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Si como resultado de los informes de seguimiento y evaluación que se realizasen en el futuro se detectase la existencia de algunas líneas de subvenciones que no alcanzasen el nivel de consecución de los objetivos inicialmente propuesto se procedería a adoptar las medidas correctoras necesarias en el periodo de programación establecido.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obliga a



publicar tanto el Plan Estratégico de Subvenciones como los informes de revisión del mismo.

Esa publicidad permitirá que los ciudadanos puedan contrastar la información referida a los fondos públicos en este sector de actividad, los objetivos perseguidos, los órganos gestores encargados de la ejecución de las políticas de fomento y los resultados alcanzados a través de esas políticas.

d) Concepto de subvención.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el propio departamento y sus organismos públicos dependientes cuando sea consecuencia del ejercicio de potestades administrativas a favor de personas públicas o privadas, si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Reglamento de Subvenciones, estarán excluidas las aportaciones dinerarias realizadas entre Administraciones con el objeto de financiar total o parcialmente, con carácter



indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de los entes dependientes de ella.

Igualmente, quedarán excluidas en el ámbito de la Administración General del Estado las aportaciones dinerarias que, no derivadas de una convocatoria pública, se destinan a la financiación global o particular de una actividad estatal, cuando las mismas se realizan entre entes que se integran en el sector público estatal y, en consecuencia, están dentro del ámbito de aplicación de la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria.

Del mismo modo, en base al artículo 2.4.c) del Reglamento de Subvenciones, también se entenderán excluidas aquellas aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias se satisfagan a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del mismo.

Finalmente, con apoyo en el artículo 4.a) de la Ley General de Subvenciones, se deberán excluir los premios que se puedan otorgar sin la previa solicitud del beneficiario.

e) Contenido.

El presente plan Estratégico de subvenciones tendrá el siguiente contenido:

- **Objetivos estratégicos:** describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan.
- **Líneas de subvención:** deberán especificarse las áreas de competencias afectadas, así como los sectores hacia los que se dirigen las ayudas; los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación; el plazo necesario para su consecución; la existencia, en su caso, de una situación de desigualdad entre hombres y mujeres; los costes previsibles



para su realización; las fuentes de financiación, el plan de acción; los indicadores de seguimiento y evaluación; el procedimiento de concesión; y, en su caso, los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

3. LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

En el ejercicio de sus competencias el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ofertará desde varios de sus centros directivos diversos premios, ayudas, becas y subvenciones con el fin de fomentar la salud, la investigación y la promoción científica, así como promover y desarrollar la cohesión, la inclusión social, la protección de los consumidores y usuarios, de las familias, del menor, de la juventud y la atención a las personas dependientes o con discapacidad.

Las ayudas se destinarán fundamentalmente a profesionales sanitarios, instituciones relacionadas con la salud e investigación, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de consumidores y usuarios, a familias e infancia y organizaciones no gubernamentales. Como norma general tendrán carácter anual y se convocarán mediante orden ministerial.

La gestión de esta actividad de fomento tendrá como objetivos principales facilitar el acceso a las ayudas de los potenciales beneficiarios y maximizar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos disponibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones y ayudas que afecten a ámbitos en los que exista una situación previa de desigualdad de oportunidades por razón de género, podrán incluir como criterio de valoración en los proyectos presentados, la valoración de actuaciones y de medidas



específicas de las entidades solicitantes que fomenten la igualdad de género.

A estos efectos podrán valorarse las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad previsto en la citada ley orgánica, así como la incorporación en los cuestionarios de información de los proyectos presentados de datos relevantes sobre número de mujeres participantes, nivel de cualificación, estudios o cualquier otro que permita mejorar la información disponible sobre la situación desagregada por sexo en el ámbito de las ayudas.

De igual forma se promoverá la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en cumplimiento del artículo 68.2 del Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El Plan Estratégico de Subvenciones, si bien abarca el periodo 2018-2020, tiene como base el ejercicio corriente, por lo que actualmente se hará referencia a 60 líneas de subvenciones que constan en el Presupuesto del Ministerio para 2018 con un importe inicial estimado de 75.850.184 euros.

Hay que significar que en esta cifra se considera:

- Por una lado, la asignación inicial de 20.885.420 euros que consta en la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), si bien al haber alcanzado la liquidación definitiva un importe de 251.971.360,05 euros se incrementará de manera notable el tramo estatal dedicado a estas actividades. Además a esa cuantía final habrán de añadirse las dos terceras partes del valor del caudal relicto



procedente de las herencias abintestato a favor del Estado.

- Por otro, las asignaciones ya aprobadas por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo de Bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

A modo de resumen, se pueden visualizar las cifras globales en el siguiente cuadro:

En euros corrientes

CENTRO GESTOR	LÍNEAS	IMPORTE INICIAL 2018
Secretaría de Estado de Servicios Sociales	40	67.186.784
Secretaría General de Sanidad y Consumo	20	8.663.400
TOTAL	60	75.850.184

Dado que uno de los elementos clave de un Plan Estratégico de Subvenciones es la visibilidad y la transparencia de los datos concretos con el fin de permitir a los ciudadanos el uso que se hace de los recursos públicos, se especifican a continuación las unidades administrativas encargadas de la gestión de las subvenciones.

Lógicamente se parte de las cifras del presupuesto recientemente aprobado para 2018 que, sin duda alguna, se verán incrementadas a lo largo del ejercicio por el motivo anteriormente explicado (liquidación IRPF).



Secretaría de Estado de Servicios Sociales

En euros corrientes

Órgano/Organismo	Nº	Competitivas (C)	Nominativas (N)	Otras (O)	Crédito Inicial 2018 (€)
Secretaría de Estado de Servicios Sociales	1		1		60.000
Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad	2		2		5.032.250
Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia	6		5	1	28.766.020
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas	4	2	2		6.256.280
Instituto de la Juventud (INJUVE)	9	6	3		17.769.710
Consejo de la Juventud de España (CJE)	-	-	-		-
Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)	4	4			6.662.574
Real Patronato sobre la Discapacidad (RPD)	14	6	8		2.639.950
TOTAL	40	18	21	1	67.186.784

Secretaría General de Sanidad y Consumo

En euros corrientes

Órgano/Organismo	Nº	Competitivas (C)	Nominativas (N)	Otras (O)	Crédito Inicial 2018 (€)
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación	1	1			2.000.000
Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN)	4	4			3.154.800
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)	11	2	9		1.249.000
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).	2		2		133.020
Organización Nacional de Trasplantes (ONT).	2	2			2.126.580
TOTAL	20	9	11		8.663.400



4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones deberán incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Además el artículo 14 del Reglamento, en relación con los planes estratégicos de subvenciones, dispone que éstos deberán ser actualizados de acuerdo con la información relevante disponible. En este sentido, antes del 30 de abril de cada año cada departamento ministerial habrá de emitir un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, de tal manera que el informe y el plan actualizado, tras ser remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, puedan ser comunicados a las Cortes Generales.

5. CUADROS DETALLADOS DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

A continuación se detallan, las líneas de subvención que tanto las distintas unidades orgánicas como los organismos públicos dependientes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social gestionan en este ejercicio, de acuerdo con las cifras de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio).



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN ASOCIADAS

CENTRO GESTOR: Secretaría de Estado de Servicios Sociales

OBJETIVO ESTRATÉGICO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. A la Fundación Miquel Valls.	60.000	Secretaría de Estado de Servicios
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	60.000	

SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fundación Miquel Valls	
1.	Objetivo estratégico: <ul style="list-style-type: none"> Fomento y soporte de entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal de atención a personas con discapacidad.
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades u organizaciones no gubernamentales del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal de atención a personas con discapacidad surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, a fin de facilitarles su sostenibilidad y la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines.
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Apoyo a las familias de pacientes con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), para el sostenimiento y funcionamiento de dicha Fundación.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> El plazo de ejecución es anual.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> El objeto de la subvención no especifica tratamiento de situación de desigualdad entre hombre y mujeres.
6.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> Para el año 2018 se estima una cifra de 60.000 €.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> La financiación de esta línea de subvención se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.15.231F.483.
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> Se prevé que la instrumentalización se realice mediante un convenio que se suscriba entre las partes, según lo regulado en Ley General de Subvenciones (LGS) y tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión (de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la LGS). El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado (Art. 34.4 de la LGS) y se efectúa al beneficiario principal de la misma en un único plazo, y supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación. La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa y se detallará la documentación a presentar y resto de extremos en el correspondiente convenio.
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determina el centro gestor con objeto de verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados tras la presentación de la modalidad de cuenta justificativa, que habrá de acomodarse a lo aprobado en el convenio suscrito. Los indicadores de seguimiento: número de actuaciones a financiar con cargo a la subvención, según convenio de colaboración. Los indicadores de evaluación indicarán el porcentaje de actuaciones que se han realizado de las previstas en el convenio de colaboración.



10. Procedimiento de concesión.

- Subvención de concesión directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, según lo dispuesto en el art.22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- Esta subvención fue concedida en los PGE del ejercicio 2017, habiéndose ejecutado el crédito según los plazos previstos en el convenio.



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN ASOCIADAS

CENTRO GESTOR: Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad

OBJETIVO ESTRATÉGICO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Fomento y soporte de entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal de atención a personas con discapacidad	4.250.000	Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad
2. Atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos	782.250	Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	5.032.250	

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones nominativas LPGE a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal.	
12. Objetivo estratégico.	<ul style="list-style-type: none"> Fomento y soporte de entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal de atención a personas con discapacidad.
13. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades u organizaciones no gubernamentales del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal de atención a personas con discapacidad surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, a fin de facilitarles su sostenibilidad y la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines.
14. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> Fomento y soporte de entidades y organizaciones no gubernamentales del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal para financiar el sostenimiento económico-financiero de su estructura central, y facilitarles la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
15. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> La necesidad de apoyo a las entidades del tercer sector de ámbito estatal se deben mantener de forma indefinida, ya que las necesidades no están referidas a situaciones o periodos puntuales. No obstante, se fija un plazo coincidente con el del PES 2018-2020.
16. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> Promover y desarrollar la inclusión social y la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la protección de los usuarios, de las familias, y la atención a las personas con discapacidad, así como la lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.
17. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none"> Para el año 2018 se estima una cifra de 4.250.000€. Idéntica cuantía se prevé para los ejercicios 2019 y 2020.
18. Fuentes de financiación.	<p>En el caso del ejercicio de 2018 responde al siguiente detalle por un importe total de 4.250.000€:</p> <ul style="list-style-type: none"> 26.17.231F.48200: A la CNSE. Confederación estatal de personas sordas, por un total de 240.000€ 26.17.231F.48201: Al Comité Español de representantes de personas con discapacidad y su entidades asociadas, Asociación española de militares y guardias civiles con discapacidad ACIME y la Confederación Asperger España(CONFAE), por un total de 295.000€ 26.17.231F.48202: A la Confederación Autismo FESPAU y su entidad asociada Asociación de padres de personas con Autismo, por un total de 126.000€ 26.17.231F.48203: A la Confederación Autismo España, por un total de 140.000€ 26.17.231F.48204: A la Confederación Española de Familias de personas sordas (Confederación FIAPAS), por un total de 235.000€.



- 26.17.231F.48205: A la Confederación Española de agrupaciones de familiares y personas con enfermedad mental (FEAFES Confederación Salud Mental España), por un total de 187.000€
- 26.17.231F.48206: A la Confederación Española de organizaciones de atención a las personas con parálisis cerebral y afines (Confederación Aspace), por un total de 165.000€
- 26.17.231F.48207: A la Confederación Plena Inclusión España y sus entidades asociadas Asociación Española de Fundaciones Tutelares; Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual ligera e inteligencia límite ADISLI; Envera Asociación de empleados de Iberia, padres de personas con discapacidad; Fundación Special Olympics España; y a favor de personas con discapacidad de la Policía Nacional, por un total de 475.000€
- 26.17.231F.48208: A la Confederación Española COCEMFE y sus entidades asociadas Federación española de enfermedades Neuromusculares Federación ASEM; Asociación Española de Esclerosis Lateral Amiotrófica; Federación española de Asociaciones de Espina Bífida e Hidrocefalia; Auxilia; Federación española de Hemofilia de la Seguridad Social; Federación Nacional de Enfermos y Trasplantados Hepáticos; Confederación de Asociaciones de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de España; Coordinadora nacional de Artritis ConArtritis; Asociación española de Esclerosis Múltiple AEDEM COCEMFE; Federación Nacional de Asociaciones ALCER; Fraternidad cristiana de personas con discapacidad de España FRATER España; Federación española de Párkinson; Federación de Ataxias de España FEDAES; Federación española de Lupus FELUPUS; Liga reumatológica española, Asociación contra el Reumatismo y Federación española de Enfermedades Metabólicas Hereditarias, por un total de 1.162.000€
- 26.17.231F.48209: A Down España-Federación Española de instituciones para el síndrome de Down, por un total de 129.000€
- 26.17.231F.48210: A la Federación de Asociaciones de implantados cocleares de España-Federación AICE, por un total de 30.000€
- 26.17.231F.48211: A la Federación de Asociaciones de personas sordociegas de España FASOCIDE, por un total de 40.000€
- 26.17.231F.48212: A la Federación Española de daño cerebral FEDACE, por un total de 91.000€
- 26.17.231F.48213: A la Federación Española de Enfermedades Raras FEDER y sus entidades asociadas: Asociación española para el síndrome de Prader-Willi; FARPE Federación de Asociaciones de Retinosis Pigmentaria de España; Federación española de Fibrosis Quística; Asociación Nacional Huesos de Cristal OI España – AHUCE; Debra España; Asociación Española de Aniridia; Asociación Síndrome Williams de España; Asociación de Lucha contra la Distrofia en España; Asociación nacional para problemas de crecimiento CRECER; Asociación española síndrome de Sjögren; Asociación española contra la Leucodistrofia ELA España; Asociación española de Paraparesia Espástica Familiar, Strümpell Lorrain, por un total de 323.000€
- 26.17.231F.48214: A FESOCE Federación Española de sordoceguera, por un total de 28.000€
- 26.17.231F.48215: A la Federación española para la lucha contra la Esclerosis Múltiple, por un total de 38.000€
- 26.17.231F.48217: A la Plataforma representativa estatal de personas con discapacidad física PREDIF, por un total de 97.000€
- 26.17.231F.48218: A la Federación Nacional Aspaym, por un total de 123.000€
- 26.17.231F.48219: A la Federación ECOM Federación de entidades de personas con discapacidad física, por un total de 77.000€
- 26.17.231F.48220: A la Federación de Coordinadoras y Asociaciones de Personas con Discapacidad Física de las Comunidades Autónomas de España, por un total de 50.000€
- 26.17.231F.48221: A APASCIDE Asociación española de familias de personas con sordoceguera, por un total de 49.000€.
- 26.17.231F.48222: A la Asociación Española de Esclerosis Lateral Amiotrófica (adEla), por un total de 150.000€.



19. Plan de acción.

- La instrumentalización se realiza mediante un convenio que se suscribe entre las partes, y tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión (de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento).
- Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSCBS.
- El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectúa al beneficiario principal de la misma en un único plazo, y supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
- La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación Informe de auditor, o en su caso, simplificada.

20. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determina el Centro gestor con objeto de verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados tras la presentación de la modalidad de cuenta justificativa que habrá de acomodarse a lo aprobado en el convenio suscrito.
- Desarrollo por el Centro Gestor de un plan anual de justificación, que se concluye con un informe de revisión de justificación del convenio suscrito por cada beneficiario y su correspondiente acta de comprobación. El plan contiene el número de entidades a revisar, su correspondiente importe concedido, y las líneas de actuación llevadas a cabo.
- Los indicadores de evaluación de esta línea de subvención son:
 - Importe de la subvención.
 - Número de entidades beneficiarias.
 - Presentación cuenta justificativa.

21. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

22. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- En relación al PES 2015-2017 indicar que la STS núm. 499/2013, de 21 de mayo de 2015, declaró nulo las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, quedando sin efecto y anulado el procedimiento de convocatoria de subvenciones iniciado por la Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- Por lo que los años 2015-2017 se concedieron las subvenciones de concesión directa siguientes:
 - Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, con cargo a la aplicación 26.17.231F.482 "Para programas de personas con discapacidad" por importe de 4.100.000 habiéndose ejecutado al 100%. LPGE 2016 y LPGE 2017, por importe de 4.100.000, con cargo a la aplicación 26.17.231F.482 "Para programas de personas con discapacidad" por importe de 4.100.000 habiéndose ejecutado al 100%.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos.

1. Objeto estratégico.
 - Atención a las personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas sordas o con discapacidad auditiva
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Desarrollo de actividades dirigidas a facilitar la comunicación con las personas sordas o con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional a través de intérpretes de lengua de signos (ILS), haciendo posible que dichas personas dispongan de los servicios de intérpretes de lengua de signos española (LSE) y lengua de signos catalana (LSC) para aquellas gestiones relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos y, en concreto, de las personas sordas o con discapacidad auditiva posibilitando, igualmente, que la administración pública pueda comunicarse con este colectivo de personas cuando exijan este medio de comunicación.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La necesidad de atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos se deben mantener de forma indefinida ya que las necesidades o carencias no están referidas a situaciones o períodos puntuales, por lo que su necesidad es permanente. No obstante, se fija un plazo coincidente con el del Plan Estratégico de Subvenciones.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - El ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos comprende aquellos actos o gestiones puntuales, de carácter no permanente, que un ciudadano ha de llevar a cabo, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, y que por su naturaleza no puedan o deban encomendarse o encargarse a otra persona, sin distinción entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su realización.
 - Para el año 2018 se estima una cuantía de 782.250€. Idéntica cifra se prevé para los años 2019 y 2020.
7. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.17.231F.481 de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
8. Plan de acción.
 - La subvención nominativa se canaliza a través de un Convenio que se suscribe entre las partes, y tiene carácter de bases reguladoras de la concesión (de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento).
 - Previamente a la suscripción, el Convenio es informado por el Servicio Jurídico y por la Comisión de convenios del MSCBS.
 - El pago de la subvención se efectúa normalmente en tres plazos, previa justificación de gastos y servicios realizados.
 - La justificación de la Subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Número de servicios de intérpretes de lengua de signos prestados.• Coste del personal empleado en la plataforma de video interpretación.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• Efectuada la revisión de las subvenciones nominativas de 2015 y 2016 se comprueba la idoneidad de los indicadores previstos ya que los resultados se adecúan a los previstos y, con la salvedad que se contempla en el convenio de incorporar a los servicios de ILS no utilizados a la plataforma de video interpretación, el número de servicios no prestados ha sido de 30 en 2015 y de 15 en 2016.• 100% ejecución en 2017.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia

OBJETIVO ESTRATÉGICO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Fomento, apoyo promoción y difusión del Tercer Sector de Acción Social (artículo 6 Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social).	4.228.100	Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia – S. G. de ONG y Voluntariado
2. Para programas de infancia y familias	2.350.000	Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia- S.G. Familias
3. Realización de actividades de interés general consideradas de interés social (*).	20.885.420	Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia – S. G. de ONG y Voluntariado
4. Promover la colaboración interadministrativa y con entidades sociales en materia de apoyo a la familia (subvención nominativa a la FEMP).	60.000	Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia- S.G. Familias
5. Promover la colaboración interadministrativa y con entidades sociales en materia de apoyo a la familia (subvención nominativa a la “Fundación Más Familia”).	7.500	Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia- S.G. Familias
6. Lucha contra la pobreza y la exclusión social (Subvención directa a las Organizaciones Asociadas de Reparto de la ayuda alimentaria para la realización de medidas de acompañamiento en el marco del FEAD).	1.235.000	Resuelve: S.E. de Servicios Sociales. Instruye: S.G. de Programas Sociales de la DGSFI
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	28.766.020	

(*) Liquidación final IRPF 2018:251.971.360,05€ (recaudación asignada a fines sociales en las declaraciones del IRPF) que engrosará significativamente el tramo estatal. A este importe habrán de añadirse las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato a favor del Estado.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Fomentar, apoyar, formar, promover y difundir las actividades de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal reconocidas como colaboradoras con la Administración General del Estado (Ley 43/2015, de 9 de octubre).
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales - Políticas contra la pobreza y la exclusión social – Propósito constitucional de lograr una sociedad democrática avanzada y definición del Estado español como social y democrático de Derecho. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades del Tercer Sector de Acción Social colaboradoras con la Administración General del Estado.
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Sostenimiento económico-financiero de las estructuras centrales de las entidades. Con estas subvenciones se asegura la pervivencia de estas entidades y su actividad colaboradora con la Administración General del Estado.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> Estas subvenciones son nominativas, y se tramitan y conceden anualmente.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> Por el objeto de las mismas no se contempla la existencia de estas situaciones de desigualdad.
6.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> Se transfieren a las entidades las cantidades establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> Aplicaciones presupuestarias ejercicio 2018: 26.16.231F.486 (4.228.100€) y 26.16.231G.483 (2.350.000€)
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> Se trata de subvenciones nominativas sin concurrencia competitiva que se materializan a través de la firma de los correspondientes convenios con las entidades objeto de subvenciones y relacionadas en la disposición transitoria de la Ley 43/2015 y en las Leyes anuales de Presupuestos.
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Presentación de cuenta justificativa con aportación, en su caso, de informe de auditor en los términos previstos del artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se aplicará lo recogido en el Manual de instrucciones de justificación de subvenciones.
10.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none"> Concesión directa al tratarse de subvenciones nominativas mediante la suscripción de los correspondientes convenios.
11.	Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none"> No constan evaluaciones de estas subvenciones incluidas en planes estratégicos anteriores. En 2017 la ejecución fue del 100%.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

1. Objetivo estratégico.
 - Realización de actividades de interés general consideradas de interés social.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Cruz Roja Española y entidades u organizaciones del Tercer Sector de Acción Social que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector colaboradoras con la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, así como las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos: estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención; carecer de fines de lucro; tener fines o actividades institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria; hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas recibidas por el Ministerio; disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, y estar legalmente constituida con tres años de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria.
También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. El objetivo de estas subvenciones será financiar programas de interés general encuadrables en alguno de los siguientes apartados:
 - a) Las actividades referidas a los ejes contemplados en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, en el ámbito propio del Estado.
 - b) Las actividades que, en el marco de los ejes fijados en el apartado anterior, en el ámbito de competencias del Estado y al amparo de lo previsto en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley citado en el apartado anterior, y de conformidad con los artículos 3.2 y 6.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, sean consideradas de interés social.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Un año.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La normativa reguladora de la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF tiene en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres. Se incorpora el carácter transversal de la igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo actividades en los tres ejes prioritarios de actuación sobre los que se instrumentan los programas a los que se dirigen estas subvenciones.



6. Costes previsibles para su realización.

- En el ejercicio 2018, hay una dotación inicial en el tramo estatal de 20.885.420 euros y 59.786.830 euros en el tramo autonómico. Según los datos finales de la asignación tributaria correspondiente a fines sociales como consecuencia de las declaraciones del IRPF devengado en el periodo impositivo 2016, el crédito inicial para estas subvenciones podrá incrementarse hasta 251.971.360,05 euros, por la cuantía resultante y aquella que se deriva de las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato engrosarán significativamente la cantidad estatal dedicada a estos fines.
- En 2017 comenzó un sistema mixto de gestión Estado-Comunidades Autónomas, en el que la entonces Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (a partir de ahora Secretaría de Estado de Servicios Sociales) distribuyó el tramo estatal y transfirió el tramo autonómico a las Comunidades Autónomas (Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero).
- Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.

7. Fuentes de financiación.

- La convocatoria de subvenciones estatales se financia con el importe resultante de la aplicación del porcentaje de 77,72 por 100 a la cuantía de los ingresos afectados a los fines de interés social, que en el año 2018 se refieren al periodo impositivo 2016, a la que hay que añadir las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato. La aplicación presupuestaria es 26.16.231F.484 (tramo estatal).

8. Plan de acción.

- Mediante Real Decreto se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y cada año se tramita la convocatoria correspondiente. Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, las actividades de interés general consideradas de interés social, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones, las obligaciones de los beneficiarios, los gastos subvencionables y la cuantía de las subvenciones, la justificación y el abono de las subvenciones, la modificación de la subvención, la incompatibilidad con otras subvenciones, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención, las medidas de difusión y reintegro.
- La definición de los programas, la delimitación de las prioridades que se han de tener en cuenta para la concesión de las subvenciones y los requisitos específicos son objeto de consulta a la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector, al Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social y al Consejo Nacional de Discapacidad.
- Las actividades de interés general consideradas de interés social han de quedar encuadrados dentro de los ejes prioritarios de actuación que se circunscriben a los ámbitos siguientes:
 - La atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria.
 - La atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
 - El fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia.
- Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en el concepto “actividades de interés general consideradas de interés social”, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:
 - Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes: ámbito territorial, implantación, antigüedad, especialización, estructura y capacidad, calidad y transparencia en la gestión de la entidad, auditoría externa, presupuesto y financiación, participación social y voluntariado, adecuación de recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Ministerio.



<p>- Criterios objetivos de valoración de los programas: evaluación de las necesidades sociales, determinación de los objetivos, contenido técnico del programa, calidad, presupuesto del programa, cofinanciación, corresponsabilización en la financiación del programa, ámbito del programa, voluntariado, programas de innovación, experiencia en la gestión de programas sociales, colaboración con otras Administraciones Públicas y participación de las personas usuarias.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se priorizarán los programas subvencionados con anterioridad, especialmente aquéllos que contemplen inversiones, que hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados y hayan incrementado la financiación con otras fuentes de financiación pública (Comunidades Autónomas, Unión Europea, etc.).• Convocatoria 2017: Resolución de 23 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE del día 31 de agosto).
<p>9. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el Real Decreto de bases reguladoras de estas subvenciones se prevé que las entidades u organizaciones beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que pueden realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.• La Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.• Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.• El Ministerio convoca anualmente esta línea de subvención, dirigida a la realización de programas de interés general, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.• Estas subvenciones están reguladas por el Real Decreto 729/2017, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se encuentran afectas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación.• En cumplimiento de la sentencia 9/2017, de 19 de enero de 2017, del Tribunal Constitucional, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las entidades del Tercer Sector y previo acuerdo con las Comunidades Autónomas diseñó un modelo mixto Estado-Comunidades Autónomas, aprobado por unanimidad en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Atención y Autonomía para la Dependencia, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2017. En este nuevo modelo, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad distribuye el 20 % del crédito asignado en la aplicación 26.16.231F.484.• En el año 2017 se convocaron subvenciones por un importe de 48.171.262,77 euros, resultando 255 beneficiarias para 609 programas.
<p>10. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
<p>11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ejecución superior a la cantidad inicialmente presupuestada en anteriores ejercicios.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para medidas de apoyo a la parentalidad positiva.

1. **Objetivo estratégico:**
 - Promover la colaboración interadministrativa y con entidades sociales en materia de apoyo a la familia.
2. **Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
3. **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**
 - Atendiendo al ámbito de competencias del centro directivo, uno de los objetivos generales de la política social y familiar es el fomento de actividades relacionadas con el ejercicio positivo de las responsabilidades parentales. El Consejo de Europa en su Recomendación (2006) 19 insta a los Estados Miembro a impulsar políticas de apoyo a padres y madres en relación con el cuidado y educación de sus hijos. Entre las medidas dirigidas a este fin destacan las políticas locales de apoyo familiar, dado su carácter de administración de proximidad respecto de las familias, que hace que las entidades locales sean especialmente adecuadas para articular servicios y recursos de apoyo a familias con hijos a cargo (servicios de orientación familiar, educación familiar, gestión de la conflictividad intergeneracional, programas de preservación y/o reagrupación familiar, etc).
 - Las actividades desarrolladas al amparo de la subvención pretenden introducir un nuevo enfoque de intervención social con familias basado en la prevención y la potenciación de las capacidades y habilidades parentales, superando un modelo asistencialista y centrado en la gestión de problemas. Este cambio de paradigma en la intervención requiere una acción sostenida en el tiempo y no debe circunscribirse a una actividad puntual o aislada.
 - Esta subvención da soporte a la colaboración técnica y financiera entre el MSSSI y las entidades locales, a través de la FEMP para desarrollar actividades en materia de parentalidad positiva en el ámbito local, de las que se benefician el conjunto de las corporaciones locales, los profesionales de intervención social con familias y finalmente las propias familias.
4. **Plazo necesario para su consecución.**
 - Cada año se suscribe un convenio para articular la subvención nominativa prevista en la LPGE para la colaboración con la FEMP.
5. **Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.**
 - Las tareas de cuidado y educación de los hijos siguen recayendo de forma mayoritaria en las madres, a pesar de los avances que en los últimos tiempos se han producido en la corresponsabilidad familiar entre hombres y mujeres. Uno de los principios de la parentalidad positiva es la mayor implicación de los varones en las tareas de cuidado y educación de los hijos y el Consejo de Europa recomienda poner en marcha medidas específicamente orientadas a esta finalidad, junto con las que buscan una mejor conciliación entre familia y trabajo. La subvención plantea la realización de actividades con esta perspectiva de corresponsabilidad y conciliación familiar y laboral.



6. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• 60.000 euros anuales.
7. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.16.231G.485
8. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• El convenio suscrito anualmente contiene un anexo con las previsiones de actuaciones que van a ser financiadas con cargo a la subvención durante la vigencia del mismo. Generalmente se trata de actividades de investigación, elaboración de documentos técnicos para los servicios sociales de atención a las familias en el ámbito de la administración local, actividades de formación, sensibilización y divulgación.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• El seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas por la FEMP con cargo a esta subvención corresponden al MSSSI-SESSI como administración pública concedente de la misma.• La FEMP debe remitir información periódica sobre las actividades realizadas y, en todo caso, cuando lo requiera el Ministerio. Debe remitir asimismo una memoria técnica que incluya todas las actividades a las que se refiere el anexo del convenio.• Tanto la FEMP como el MSSSI designan sus representantes para dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento y evaluación.• Así, los indicadores de seguimiento de las actividades realizadas serán:<ul style="list-style-type: none">- Número de actividades formativas dirigidas a profesionales de apoyo a las familias, de entidades locales y del tercer sector.- Número de reuniones de trabajo del grupo de expertos en parentalidad positiva de varias universidades españolas.- Número de boletines informativos "Familias en positivo" publicados en la web familias en positivo.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• Se han ejecutado íntegramente las actividades objeto de esta línea de subvención en ejercicios anteriores, incluyendo la puesta en marcha de una plataforma on line www.familiasenpositivo.es dirigida a familias y profesionales; la elaboración de una Guía y protocolo de buenas prácticas profesionales en atención a la familia; la organización de curso y jornadas de formación y difusión a entidades locales y entidades sociales.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la “Fundación Más Familia” para el cumplimiento de sus fines y la creación, desarrollo y promoción del “Certificado de Empresa Familiarmente Responsable (EFR)”.

1. **Objetivo estratégico:**
 - Promover la colaboración interadministrativa y con entidades sociales en materia de apoyo a la familia.
2. **Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
3. **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**
 - El objetivo de la subvención es el desarrollo y difusión del “Certificado de Empresa Familiarmente Responsable”, con el fin de proteger y promocionar socialmente a la familia y conceder una distinción que incentive y premie a aquellas empresas que más contribuyan a armonizar los intereses familiares y laborales del individuo. Es una iniciativa impulsada desde la Fundación en cuyo patronato participa el Ministerio.
 - Esta actividad, que se enmarca dentro del ámbito de la conciliación y equilibrio entre la vida familiar, personal y laboral, es uno de los ejes fundamentales y prioritarios para el Gobierno en materia de política familiar.
 - La Fundación Más Familia deberá promocionar y difundir las ventajas y beneficios que suponen para las empresas las medidas dirigidas a facilitar a los trabajadores/as el equilibrio entre su vida familiar, personal y laboral. El Ministerio alberga anualmente la entrega formal de certificados y difunde las buenas prácticas empresariales en esta materia.
 - Esta subvención da soporte a la colaboración técnica y financiera entre el MSSSI y la Fundación, sin perjuicio de que la misma pueda ejecutar los programas, proyectos y actuaciones objeto de la subvención, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose de este modo la colaboración de otras personas jurídicas.
4. **Plazo necesario para su consecución.**
 - Cada año se suscribe un convenio para articular la colaboración del Ministerio con la Fundación Más Familia para la realización de las actividades durante el plazo de vigencia del mismo.
5. **Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.**
 - Las tareas de cuidado y educación de los hijos siguen recayendo de forma mayoritaria en las madres, a pesar de los avances que en los últimos tiempos se han producido en la corresponsabilidad familiar entre hombres y mujeres. Uno de los objetivos básicos de la política social consiste en buscar una mejor conciliación entre familia y trabajo. Aunque es una cuestión que no debe enfocarse exclusivamente desde el ámbito de la igualdad de género sino desde una perspectiva más amplia, de organización social, es innegable que las medidas de apoyo a la conciliación tienen un impacto positivo en la igualdad entre hombres y mujeres.
 - Teniendo en mente esta desigualdad existente, la subvención plantea la realización de actividades con esta perspectiva de corresponsabilidad y conciliación familiar y laboral para promover en las empresas la aplicación de políticas familiarmente responsables.



6. Costes previsibles para su realización.
<ul style="list-style-type: none">• 7.500 euros anuales. El importe de la cantidad transferida es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales.
7. Fuentes de financiación.
<ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.16.231G.487
8. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• El convenio suscrito anualmente contiene un anexo con las previsiones de actuaciones que van a ser financiadas con cargo a la subvención durante la vigencia del mismo. Generalmente se trata de actividades de:<ul style="list-style-type: none">- Estudio, investigación y perfeccionamiento de los sistemas de protección jurídica social y económica de la familia, en general, y de la mujer y la infancia, en particular.- Publicación y difusión de trabajos, artículos, informes y dictámenes sobre la familia, la infancia, la mujer, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral.- La difusión y, en su caso, actualización de un código de conducta empresarial favorable a la familia y la concesión de un reconocimiento expreso a aquellas empresas y entidades, cuya regulación y prácticas manifiestan de forma decidida su respeto y apoyo por la situación familiar de sus trabajadores y, sobre la base de este código, la concesión de un “certificado de empresa familiarmente responsable”, que se enmarca dentro de la responsabilidad social corporativa al objeto de propiciar una nueva cultura en las relaciones entre trabajo y familia que conduzca a la conformación de empresas plenamente comprometidas con la sociedad en la que viven y a una sociedad en las que las familias cuenten con las condiciones adecuadas para cumplir de un modo óptimo su papel en la sociedad.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.
<ul style="list-style-type: none">• El seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas por la Fundación Más Familia con cargo a esta subvención corresponden al MSCBS-SESS como administración pública concedente de la misma.• La Fundación debe remitir información periódica sobre las actividades realizadas y, en todo caso, cuando lo requiera el Ministerio. Debe remitir asimismo una memoria técnica que incluya todas las actividades a las que se refiere el anexo del convenio.• Tanto la Fundación como el MSCBS designan sus representantes para dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento y evaluación.• Los indicadores de seguimiento de las actividades realizadas serán:<ul style="list-style-type: none">- Nº de entidades certificadas.- Nº de familias beneficiarias de las políticas en materia de conciliación de la vida familiar, personal y laboral; Nº de actos de entrega y renovación de certificados EFR; Nº de congresos y jornadas de difusión de la iniciativa; y Nº de acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas.
10. Procedimiento de concesión.
<ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
<ul style="list-style-type: none">• En los ejercicios anteriores se ha seguido avanzando en la promoción y el reconocimiento del Certificado EFR hasta alcanzar en la actualidad cerca de 600 entidades acreditadas que desarrollan prácticas familiarmente responsables, incrementando además en estos años la internacionalización del modelo, que ha sido considerado como Good Practice por Naciones Unidas.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A las Organizaciones Asociadas de Reparto de la ayuda alimentaria para la realización de medidas de acompañamiento en el marco del FEAD (Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas)</p>	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lucha contra la pobreza y la exclusión social.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales /D. G. de Servicios para la Familia y la Infancia. • Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro (organizaciones asociadas del reparto de alimentos-OAR).
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atendiendo al ámbito de competencias del centro directivo, uno de los objetivos generales de la política social es la lucha contra la pobreza y la exclusión social. El FEAD (mediante Reglamento UE nº 223/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, se establecen los recursos disponibles de dicho Fondo para el período 2014-2020, el desglose anual y la dotación para cada Estado miembro) debe reforzar la cohesión social, contribuyendo a reducir la pobreza mediante el apoyo a los programas nacionales que proporcionan ayuda no financiera, al objeto de paliar la falta de alimentos y contribuir a la inclusión social de las personas más desfavorecidas. El FEAD complementa por tanto las políticas nacionales de erradicación de la pobreza y de inclusión social. • El Programa Operativo Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 17 de diciembre de 2014, establece que la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia será el Organismo Intermedio del PO, responsable de las medidas de acompañamiento, definidas estas como el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas destinatarias de la ayuda alimentaria, que van desde una medida de acompañamiento básica sobre información de los recursos sociales más cercanos a medidas complementarias de acompañamiento, derivación o reorientación a los recursos sociales, prestación directa de servicios y actividades dirigidas a la inserción socio-laboral.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde el año 2016, cada año se publica un Real Decreto de concesión directa de subvenciones a las OAR para la realización de las medidas de acompañamiento complementarias.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien la tasa AROPE (pobreza y exclusión social) de las mujeres es ligeramente inferior a la de los hombres, si se analiza el riesgo de pobreza y exclusión social por tipo de hogar se aprecia cómo éste es especialmente alto en los hogares compuestos por un adulto con uno o más niños dependientes (los denominados hogares monoparentales o “monomarentales”), cuya tasa AROPE es del 50,15, frente al 28,5 de los hogares compuestos por 2 adultos con uno o más niños. Teniendo en cuenta, que una gran parte de los hogares monoparentales el adulto es una mujer, podemos decir que la pobreza en este tipo de hogares está feminizada. • Ante las desigualdades detectadas entre hombres y mujeres en este ámbito, la norma puede tener un impacto positivo en la disminución de las tasas de pobreza en los hogares “monomarentales” así como una mejora en el acceso al empleo a tiempo completo por parte de las mujeres.



6. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• 4,5 millones de euros anuales.
7. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicaciones presupuestarias 26.16.231F.489 (1.235.000€) y 26.16.231F.460 (665.000€) en el ejercicio de 2018.• La Unión Europea cofinancia el 85% de los gastos que conlleve el desarrollo de las medidas de acompañamiento.
8. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Realización de las medidas de acompañamiento definidas en el Real Decreto que con carácter anual se publica, y que actualmente se hallan contenidas en el RD 1013/2017, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones asociadas de reparto de alimentos y del desarrollo de medidas de acompañamiento, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España 2017.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• El seguimiento, coordinación y control de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención corresponden a la DGSFI del MSSSI como administración pública concedente de la misma.• Al tratarse de un programa europeo, participan también en las actuaciones de seguimiento y de evaluación la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), como Autoridad de Gestión y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), como organismo intermedio (OI) del programa operativo (PO) en lo relativo a la ayuda alimentaria.• La UAFSE es la responsable última de la gestión del PO. La DGSFI, por delegación, lleva a cabo los controles y verificaciones "in situ" necesarios.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concesión directa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• Hasta el momento no se cuenta con resultados de evaluación de los programas 2016 y 2017 en los que se han desarrollado medidas de acompañamiento.• Se cuenta con los siguientes datos de participación:<ul style="list-style-type: none">- Nº de OAR participantes: 1.527 OAR en el programa FEAD 2016 y alrededor de 600 OAR en el programa FEAD 2017 (pendiente de publicar la 2ª resolución de concesión de subvenciones del RD 1013/2017).- Nº de personas beneficiarias de medidas de acompañamiento: Más de 600.000 en programa FEAD 2016 y alrededor de 340.000 en el programa FEAD 2017.



CENTRO GESTOR: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas (DGPNSD) (*)

OBJETIVO ESTRATÉGICO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Ayuda a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)	650.000	DGPNSD
2. Subvenciones y apoyo a ONGs en la realización de Programas incardinados en la Estrategia Nacional de Adicciones	4.296.490	DGPNSD
3. Apoyo a organismos internacionales, en especial en sus actuaciones en reducción de la demanda de drogas y en países o áreas geográficas de especial interés	250.000	DGPNSD
4. Apoyar y fomentar la investigación en adicciones, con especial enfoque en la aplicabilidad de los resultados en la mejora de actuaciones en prevención, asistencia y reinserción, dentro de marco de la Estrategia Nacional en Adicciones	1.059.790	DGPNSD
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	6.256.280	

(*) Estas cantidades son el resultado de incrementar el crédito del presupuesto inicial de la DGPNSD con las asignaciones aportadas por el Fondo regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

1. Objetivo estratégico.
 - Apoyo a la Federación Española de Municipios y Provincias para la reducción de la demanda de drogas e incidencia de adicciones en actuaciones de su competencia, dentro de la Estrategia Nacional de Adicciones.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: la FEMP, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. La FEMP realizará las actuaciones que se determinen cada año en el Convenio entre el Ministerio (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - A la FEMP, en aplicación de la Ley 17/2003:
 - Desarrollar e impulsar líneas de actuación en materia de reducción de la demanda de drogas en las entidades locales, favoreciendo la implantación y el desarrollo de programas de este tipo en el ámbito local (fundamentalmente beneficiarios que sean entidades de tamaño mediano y pequeño, inferior a los 100.000 habitantes y que no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, ni Cabildos ni Consejos insulares).
 - Establecer vías de colaboración entre las CC.LL. y el Ministerio (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) en los aspectos relacionados con la lucha contra el tráfico y el consumo de drogas.
 - Representar a los municipios en el órgano colegiado de participación dependiente de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, suministrando información que permita mejorar el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar en materia de drogodependencias, así como la adecuación de los programas de intervención a las nuevas situaciones y necesidades que vayan surgiendo.
 - Posibilitar y dinamizar el intercambio de experiencias entre profesionales de las EE.LL., con objeto de rentabilizar los esfuerzos en formación.
 - Desarrollar y promover la formación continua y el reciclaje de los técnicos municipales en los temas relacionados con las drogodependencias.
 - En cumplimiento de lo recogido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 23.11.2001, la FEMP instará a las CC.LL. a establecer vías de colaboración con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en relación con las demandas que se generen con la utilización de los depósitos municipales para la custodia de los vehículos y embarcaciones decomisadas por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, así como a que faciliten las gestiones relacionadas con las retiradas de estos bienes de los puertos y depósitos municipales y adecúen las tarifas por las estancias a las aprobadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Igualmente la FEMP instará a las CC.LL. a colaborar con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en las tareas de publicidad de los procedimientos de venta de bienes inmuebles integrados en el Fondo de bienes decomisados insertando en los tabloneros de anuncios las convocatorias y anuncios de ventas de estos bienes, así como en la página web de la FEMP y cualquier otro medio de información o comunicación de la Federación o de las CC.LL.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Variable. Máximo un año natural.



5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• La mujer adicta sufre barreras en el acceso a los programas y una mayor vulnerabilidad frente a situaciones de violencia. Por ello, la nueva Estrategia (ENA 2017-2024) que es el marco referencial de las subvenciones, tiene como uno de sus ejes principales la perspectiva de género.
6. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• A la FEMP: El crédito inicial es simbólico por lo que se recoge la cifra de 650.000 euros, correspondiente a la asignación para 2018 de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo.
7. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• A la FEMP: financiado con recursos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.483
8. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• A la FEMP: La FEMP realizará las actuaciones que se determinen cada año en el Convenio.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• A la FEMP: Cada anualidad, remite justificación económica de los gastos ejecutados y memoria de las actividades realizadas.• Los indicadores de seguimiento de esta línea de subvención son los siguientes: nº de líneas de actuación y cuantía concedida
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• A la FEMP: Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.

DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

1. Objetivo estratégico
 - Apoyo a ONG en realización de programas incardinados en la Estrategia Nacional de Adicciones.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades del tercer sector del ámbito de las adicciones de carácter supracomunitario.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Realización de programas de prevención, sensibilización, formación, reinserción, apoyo psicoterapéutico a familias de personas adictas, mejora de la gestión y transparencia de las entidades, estudios e investigación y mantenimiento/apoyo a estructuras de coordinación.
 - Los programas deberán ser de carácter supracomunitarios (ámbito territorial de dos o más CC.AA.), por lo que sus objetivos y actividades precisarán de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trascenderán la compartimentación en ámbitos autonómicos para ser eficaces.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Las convocatorias son anuales: la convocatoria a ONGs de ámbito estatal tiene como plazo de ejecución el día 31 de diciembre del año natural; la convocatoria a cargo del Fondo de bienes decomisados el 30 de junio del año siguiente.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La mujer adicta sufre barreras en el acceso a los programas y una mayor vulnerabilidad frente a situaciones de violencia. Por ello, la nueva Estrategia (ENA 2017-2024) que es el marco referencial de las subvenciones, tiene como uno de sus ejes principales la perspectiva de género.
6. Costes previsibles para su realización.
 - En el ejercicio 2018: 4.296.490€
 - A ONGs de ámbito estatal por importe de 996.490€ anuales (según lo aprobado en los presupuestos de los últimos tres años).
 - A ONGs de ámbito estatal en aplicación de la Ley 17/2003, por importe de 3.300.000€ (la asignación inicial de esta aplicación es simbólica, por lo que se recoge la cifra asignada por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo).
7. Fuentes de financiación.
 - Aplicaciones presupuestarias 26.18.231A.481 y 26.18.231A.482.
8. Plan de acción.
 - Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras y cada año se tramitan las convocatorias correspondientes.
 - Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes (que se remiten a lo dispuesto en la convocatoria), el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento, los gastos subvencionables y cuantía, obligaciones de los beneficiarios, justificación y abono, modificación de la subvención, incompatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención, medidas de difusión y reintegro.



<ul style="list-style-type: none">• Los criterios objetivos de valoración son los siguientes:• Las ayudas se destinarán a programas que se adecuen a lo dispuesto en la «Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016» y al «Plan de Acción 2013-2016». En concreto, tendrán consideración de prioritarios los programas vinculados a las acciones 3 a 15 (Eje 2), 29, 30 y 31 (Eje 4) y 33 (Eje 5) del Plan de Acción 2013-2016.<ul style="list-style-type: none">- En todos los programas se tendrá especialmente en cuenta el planteamiento de los mismos con un criterio de calidad (desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad y de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica), la consideración de la perspectiva de género, así como el que los programas colaboren a la creación de empleo. Se valorarán como prioritarios aquellos programas que tengan como objetivo la inclusión social de la población destinataria del mismo.- La gestión de estas ayudas se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
<p>9. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">- Un ejemplar de una Memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo, acompañada de dos ejemplares de los materiales realizados.- Una memoria económica abreviada por cada programa autorizado, que contenga una relación por cada concepto de gasto autorizado, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición de los órganos de control que los soliciten.• Las entidades están sujetas a la aplicación del régimen de sanciones que determina la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.• La evaluación de las memorias presentadas forma parte de los criterios de valoración de las próximas convocatorias de subvenciones.• Los indicadores de seguimiento de esta línea de subvención son los siguientes: nº de entidades solicitantes/ subvencionadas; nº de proyectos solicitantes/subvencionados; y cuantía solicitada/concedida.
<p>10. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
<p>11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.

DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a Organismos Internacionales en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

1. Objetivo estratégico.
 - Apoyo a organismos internacionales, en especial en sus actuaciones para reducir la demanda de drogas en países o áreas geográficas de especial interés.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: A Organismos Internacionales, en aplicación de la Ley que regula el Fondo (Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, cuyo objetivo es combatir las drogas ilícitas y el crimen internacional).
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Persigue la cofinanciación de los gastos de aquellas actividades que se realizarán durante los años de vigencia del Plan Estratégico y que permitan establecer mecanismos de diálogo y cooperación con países terceros afectados por la producción, el comercio y el consumo de drogas.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El que se determine para cada ayuda concedida
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de drogodependencias, se contempla como principio de actuación de la Estrategia Nacional sobre adicciones la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
6. Costes previsibles para su realización.
 - 250.000 euros.
7. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.18.231A.492: 250.000€ (asignación realizada por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo para 2018).
8. Plan de acción.
 - Los criterios objetivos son los que rigen la participación activa de España en el ámbito internacional: compromiso activo en el debate internacional de drogas; enfoque global del problema de las drogas, equilibrando las políticas de demanda y de oferta; asunción del principio de responsabilidad compartida; mejora de los sistemas de prevención frente a nuevos patrones de consumo y nuevos fenómenos como las nuevas sustancias psicoactivas; defensa de una política común en materia de drogas en el seno de la UE; desarrollo de los mecanismos regionales de colaboración y cooperación con Iberoamérica y la cuenca mediterránea; incremento de los sistemas de formación, información y colaboración en materia de lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado relacionado con dicho tráfico y otros delitos conexos; reforzamiento de la cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales; y mejora del intercambio de información contra el comercio ilícito de precursores.



- | |
|---|
| 9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• nº de proyectos seleccionados.• Cuantía concedida. |
| 10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa. |
| 11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• No se aporta. |

DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a proyectos de investigación.	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar y fomentar la investigación en adicciones, con especial enfoque hacia la aplicabilidad de los resultados en la mejora de las actuaciones en prevención, asistencia o reinserción, dentro del marco de la Estrategia Nacional de Adicciones.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. • Sectores a los que se dirigen las ayudas: proyectos de investigación sobre drogodependencias y otras adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro en el marco del Programa Nacional de Biomedicina, según lo establecido en los Planes Nacionales de I+D+i y el Plan de Acción sobre Drogas.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La realización de proyectos concretos de investigación básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o servicios de salud, referidos a los distintos aspectos que presentan las adicciones, cuyos resultados deben suponer un avance en el ámbito de las adicciones y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La convocatoria se realizará anualmente, aunque el plazo de ejecución de los programas subvencionados será de uno, dos o tres años naturales posteriores a la fecha de la Resolución de cada convocatoria, de acuerdo con el planteamiento del investigador.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mujer adicta sufre barreras en el acceso a los programas y una mayor vulnerabilidad frente a situaciones de violencia. Por ello, la nueva Estrategia (ENA 2017-2024) que es el marco referencial de las subvenciones, tiene como uno de sus ejes principales la perspectiva de género.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.059.790 euros para el ejercicio 2018.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La financiación procede en parte del presupuesto inicial de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (aplicación presupuestaria: 26.18.231A.781) y en parte de recursos procedentes del Fondo de bienes decomisados. Las entidades pueden completar la financiación de sus proyectos, bien con fondos propios o bien con otras ayudas de organismos públicos o entidades privadas.
8.	<p>Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para la concesión de esta línea de subvenciones y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente que se adecuará a estas bases reguladoras y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a su Reglamento, establecido por Real Decreto 887/2006.



<ul style="list-style-type: none">• Estas subvenciones están dirigidas a centros españoles de I+D, tanto públicos, tales como universidades y centros hospitalarios dependientes de cualquier Administración Pública, como privados sin ánimo de lucro, como son las fundaciones dedicadas exclusivamente a la investigación dependientes de instituciones sanitarias o universidades privadas.• Los proyectos presentados pueden realizarse en una, dos o tres anualidades.• Se trata de subvenciones prepagadas por anualidades y se articulan mediante convocatoria pública de concurrencia competitiva bajo los principios de transparencia, objetividad y no discriminación y deben ser justificadas año a año al finalizar el periodo de ejecución.• Las entidades están sujetas a la aplicación del régimen de sanciones que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Una vez finalizado el periodo de ejecución de actividades determinado en la convocatoria, las entidades subvencionadas deben remitir justificación en los términos que determina la Ley General de Subvenciones: concretamente deben aportar una memoria económica de los gastos realizados, que habrá de acomodarse al presupuesto aprobado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y un informe final de resultados del proyecto de investigación realizado.• Las investigaciones que constan de dos o tres anualidades deben justificar económicamente y remitir un avance de la investigación sobre la anualidad anterior antes de que le sea abonada la cantidad correspondiente a la siguiente anualidad.• La evaluación de las memorias presentadas forma parte de los criterios de valoración de próximas subvenciones.• Las memorias técnicas, una vez aprobadas por la Delegación, son publicadas en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, para conocimiento de la comunidad científica y del público en general como ejercicio de transparencia.• Los indicadores de evaluación de esta línea de subvención son: nº de entidades solicitantes/subvencionadas; nº de proyectos presentados/subvencionados; y cuantía solicitada/concedida.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.

CENTRO GESTOR: Instituto de la Juventud de España

OBJETIVO ESTRATÉGICO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Ayudas INJUVE para la Creación Joven.	144.000	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
2. Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores.	200.000	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
3. Para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito estatal.	1.362.760	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
4. Premios INJUVE de Periodismo y Comunicación.	18.000	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
5. Subvención nominativa a la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones dirigidas a los jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.	200.000	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
6. Subvenciones Programa Erasmus + (incluye 4 actuaciones).	14.900.000	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
7. Al Consejo de la Juventud.	500.000	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
8. Programa Talento Joven.	166.000	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
9. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica para sus gastos de funcionamiento.	278.950	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	17.769.710	

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas INJUVE para la Creación Joven.

1. Objetivo estratégico.
 - Favorecer el trabajo de jóvenes creadores, con la finalidad de fomentar la actividad creadora, facilitar su promoción y la difusión de su obra, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas, personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad. Jóvenes creadores de entre 18 y 35 años, y asociaciones que trabajen dentro del ámbito de la creación emergente.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:
 - Promover la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes creadores, propiciar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como el de su promoción cultural.
 - Difundir la creación emergente en todas sus modalidades (artes visuales, literatura, música, comic, diseño, ilustración y artes escénicas).
 - Fomentar el desarrollo de proyectos artísticos a través de la producción de obra, movilidad de obra o creadores y emprendimiento para la creación emergente.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No se aplica.
6. Costes previsibles para su realización.
 - 144.000€.
7. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 26.101.232A.486 del presupuesto del INJUVE.
8. Plan de acción:
 - Las Ayudas INJUVE para la Creación Joven se regulan por la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre («BOE» de 20 de diciembre) de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus Organismos Públicos adscritos, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo (BOE de 7 de mayo).
 - La convocatoria de las Ayudas INJUVE para la Creación Joven reconoce la contribución de los jóvenes creadores al conjunto de la producción cultural y se amplía su marco de oportunidades, tanto para difundir sus creaciones como para alcanzar un conocimiento más próximo de las de otros creadores, en el ámbito nacional e internacional.



<ul style="list-style-type: none">• Las Ayudas INJUVE para la Creación Joven tienen por objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del proyecto presentado por el solicitante .Atendiendo a cuatro modalidades de proyectos: Producción de obra, movilidad de obra o creadores, emprendimiento para la creación joven, comisariado en la Sala Amadís del Instituto de la Juventud.• Los proyectos beneficiarios se han de realizar en el año siguiente a la convocatoria.• Las Ayudas se abonan en un solo pago previo a la realización del proyecto y sujeto a las justificaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Nº de solicitudes de cada convocatoria (el aumento de solicitudes es un indicador del interés por su formación y de la profesionalización de los jóvenes creadores)• Actividades de fomento de la creación joven a través del Programa de Creación. Los beneficiarios de las Ayudas INJUVE para la Creación Joven a lo largo de todo el año reciben apoyo y asesoramiento para el desarrollo de sus proyectos. (el aumento del éxito profesional y del desarrollo de sus carreras artísticas es un indicador de objetivos alcanzados)• Exposiciones y actividades desarrolladas por el Programa de Creación Joven. (el aumento de la participación en las actividades y las visitas a las exposiciones en la sala Amadís es un indicador del interés y del alcance de la difusión como uno de los objetivos clave del plan de acción de las Ayudas INJUVE para la Creación Joven).
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores.

1. Objetivo estratégico.
 - Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes; propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: empresas (personas físicas y jurídicas) de cualquier sector con una antigüedad mínima de un año y máximo de tres en la fecha final de presentación de solicitudes, cuyo representante legal sea menor de 35 años y cuyo capital social, en caso de personas jurídicas, sea como mínimo el 51% de jóvenes que no superen los 35 años.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - La finalidad es apoyar a jóvenes que lideran proyectos innovadores y viables de empresas ya constituidas, con una antigüedad máxima de tres años y mínima de uno en la fecha límite de la presentación de las solicitudes de cada convocatoria, con independencia del sector en el que se promuevan. Para ello a los diez primeros seleccionados les será concedida una ayuda económica de 20.000€ que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - El certamen en sus bases reguladoras no incluye ningún criterio o elemento de valoración que dé lugar a situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su realización.
 - Estimación 2018: 200.000€.
7. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2018: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.476 del presupuesto del INJUVE.
8. Plan de acción.
 - El Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores está regulado por la Orden SSI 1449/2015, de 13 de julio (pendiente de tramitación una Orden de modificación que afecta a la cuantía de la ayuda que pasa a ser de 200.000€).
 - El Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores se convocará previsiblemente en abril. El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.
 - Las subvenciones se destinan a cubrir los gastos de mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de las empresas beneficiarias.



<ul style="list-style-type: none">• Una vez concedidas las subvenciones, éstas se abonan al beneficiario en un pago único que tiene el carácter de pago anticipado y, posteriormente, se realizará la justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Número de solicitudes presentadas.• Número de ayudas concedidas.• Porcentaje de empresas beneficiarias que continúan con su actividad.
10. Procedimiento de concesión <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito estatal.

1. Objetivo estratégico.
 - Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes; propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico privadas (Asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito estatal).
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance.
 - Se pretende prestar apoyo financiero a las asociaciones juveniles y las entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal para el mantenimiento y funcionamiento, tanto de las instalaciones y sedes como de su propia actividad ordinaria con objeto que puedan desarrollar sus actividades y se constituyan en un sector social activo, con capacidad para participar en todos los ámbitos de la sociedad.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No se aplica.
6. Costes previsibles para su realización.
 - 1.362.760 euros.
7. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 26.101.232A.481 del presupuesto del INJUVE.
8. Plan de acción.
 - Las subvenciones para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal están reguladas por la Orden SSI/1204/2015, de 16 de junio, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal (BOE núm. 148, del 22 de junio de 2015).
 - Las convocatorias de esta línea de subvención se realizan anualmente entre los meses de mayo y julio, siendo el plazo para resolver de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.



<ul style="list-style-type: none">• Las subvenciones se destinan a cubrir los gastos de mantenimiento (financiación de los gastos corrientes derivados de los locales en los que se ubiquen las estructuras centrales de la entidad u organización, gastos de suministros, material de oficina; primas de seguros, etc).; funcionamiento (gastos de personal, gastos de implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad; gastos originados por la pertenencia a Organizaciones Internacionales, cuotas de organismos nacionales e internacionales, reuniones de los órganos de gobierno; etc) y equipamiento (adquisición de equipamiento para las estructuras centrales de la entidad).• Una vez concedidas las subvenciones, éstas se abonan al beneficiario en un pago único que tiene el carácter de pago anticipado, y posteriormente se realizará la justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención en cualquiera de las modalidades recogidas en las bases reguladoras.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Nº de entidades presentadas a cada convocatoria (el incremento del número de entidades presentadas será indicador del crecimiento del movimiento asociativo juvenil).• Nº de sedes y asociados con los que cuentan las entidades subvencionadas. (el incremento del número de sedes y asociados será indicador del crecimiento del movimiento asociativo juvenil).• Resultados de las visitas de comprobación realizadas por el órgano convocante. (unos resultados satisfactorios en las visitas realizadas será indicador de que el sector asociativo juvenil se mantiene activo.
10. Procedimiento de concesión: <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores: <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios INJUVE de Periodismo y Comunicación, de ámbito estatal.

1. Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes; propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas. periodistas y comunicadores.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Estimular la carrera profesional, reconocer y recompensar los trabajos de aquéllos jóvenes periodistas o comunicadores con un enfoque social, que promueve la justicia social, los valores éticos y democráticos, pudiendo cubrir, entre otras, temáticas relacionadas con derechos humanos, discapacidad, igualdad, migración, discriminación, sanidad, educación, sostenibilidad, etc.
4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> Anual.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No se aplica.
6. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> 18.000 euros.
7. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> Ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 26.101.232A.486.02 del presupuesto del INJUVE.
8. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> Premios INJUVE de Periodismo y Comunicación. Las convocatorias se realizan anualmente, siendo el plazo máximo para resolver de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. En cada una de las categorías se dará un único premio con una aportación en metálico. Se premiarán los trabajos publicados que se enmarquen en el ámbito del periodismo social, entendido como aquel que asume su responsabilidad en los procesos sociales, reflexiona sobre su papel en el devenir social y se preocupa por la búsqueda de soluciones, en concreto en las siguientes cuatro categorías: periodismo impreso; periodismo audiovisual (radio y televisión); fotoperiodismo; y periodismo digital (trabajos en página web, blog, red social, edición digital, etc.).
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Nº de solicitudes presentadas. Notoriedad en medios de comunicación y redes sociales (número de menciones y reseñas publicadas).



10. Procedimiento de concesión:

- Concurrencia competitiva.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores:

- No se aporta.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para actuaciones dirigidas a los/las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local

1. Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Promover la igualdad de oportunidades de los jóvenes e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Federación Española de Municipios y Provincias (persona jurídico-pública).
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Realización de actuaciones dirigidas a los jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.
4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> Anual.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No existe una situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> 200.000 euros.
7. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> Ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 26.101.232A.482 del presupuesto del INJUVE.
8. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> La subvención nominativa se canaliza a través de un convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones dirigidas a los jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local. El convenio se suscribirá entre los meses de marzo y junio y el pago se abona al beneficiario en un pago único que tiene el carácter de pago anticipado con carácter previo a la justificación.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes de entidades locales presentadas a la FEMP; Número de entidades locales beneficiarias de las ayudas; Número de jóvenes beneficiarios de los programas subvencionados a las entidades locales.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none"> Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores <ul style="list-style-type: none"> No se aporta.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Entidades participantes en el programa ERASMUS +

Objetivo estratégico.

- Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes; propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
- Sectores a los que se dirigen las ayudas:
 - Organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro; empresas sociales; un organismo público local, nacional o regional; un grupo de jóvenes activos en el ámbito de la juventud, pero no necesariamente en el contexto de una organización juvenil (grupo informal de jóvenes); una asociación de regiones; una Agrupación Europea de Cooperación Territorial; un organismo con ánimo de lucro activo en la responsabilidad social empresarial Establecidos en un país del programa o en un país asociado vecino de la UE (regiones 1 a 4).

3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- Desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, promoviendo la ciudadanía activa entre jóvenes potenciando la solidaridad, la tolerancia, el entendimiento mutuo entre jóvenes y reforzando las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud.
- En cuanto a los objetivos generales perseguidos por el programa, en el ámbito de la juventud, deben mencionarse:
 - Mejorar el nivel de competencias y de capacidades fundamentales de los jóvenes, incluidos los que tienen menos oportunidades, así como promover su participación en la vida democrática de Europa y en el mercado de trabajo, la ciudadanía activa, el diálogo intercultural, la integración social y la solidaridad, en particular incrementando las oportunidades de movilidad con fines de aprendizaje para los jóvenes, para las personas que trabajan en el ámbito de la juventud o en organizaciones juveniles y para los líderes juveniles, y reforzando los vínculos entre el ámbito de la juventud y el mercado de trabajo.
 - Promover mejoras en la calidad del trabajo en el ámbito de la juventud, en particular mediante una mayor cooperación entre las organizaciones del ámbito de la juventud y otras partes interesadas.
 - Complementar las reformas de las políticas en las esferas local, regional y nacional, y apoyar el desarrollo de una política de la juventud basada en el conocimiento y la experiencia, así como el reconocimiento del aprendizaje no formal e informal, en particular mediante una mayor cooperación en las políticas, una mejor utilización de las herramientas de reconocimiento y transparencia de la Unión, y la difusión de buenas prácticas.
 - Potenciar la dimensión internacional de las actividades juveniles y el papel de los trabajadores y las organizaciones en el ámbito de la juventud como estructuras de apoyo para los jóvenes en complementariedad con la acción exterior de la Unión, en particular mediante el fomento de la movilidad y la cooperación entre la Unión y las partes interesadas de los países asociados y las organizaciones internacionales, y mediante la capacitación específica en los países asociados.



- Para el cumplimiento de estos objetivos generales se ha previsto el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:
 - Impulsar la participación de jóvenes y trabajadores del ámbito de la juventud en proyectos de movilidad para la mejora de sus capacidades
 - Aumentar el reconocimiento de las capacidades adquiridas a través de los mecanismos de la educación no formal
 - Fomentar la perspectiva transectorial en los partenariados estratégicos.
 - Fomentar la participación de jóvenes con necesidades especiales o con menos oportunidades en el programa
 - Impulsar la participación de los jóvenes en la vida democrática de sus respectivos países.
- Para el cumplimiento de todos estos objetivos el programa a través de las distintas convocatorias de subvenciones financia tres tipos de acciones:
 - Movilidad por motivos de aprendizaje (Acción Clave 1)
 - Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas(Acción Clave 2)
 - Apoyo a las reformas políticas (Acción clave 3).

4. Plazo necesario para su consecución.

- El Programa Erasmus + tiene una duración programada hasta el año 2020.

5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.

- En las distintas actividades, de acuerdo con los objetivos generales del programa Erasmus +, se impulsa la participación equilibrada de mujeres y hombres. En cualquier caso, en el periodo 2014-2017 la participación de mujeres y hombres en el conjunto de proyectos financiados a través de Erasmus + ha cumplido con el principio de presencia equilibrada de ambos sexos.

6. Costes previsibles para su realización.

- De acuerdo con el Convenio de Subvención firmado por el INJUVE y la Comisión Europea el importe máximo a invertir en la ejecución de estas subvenciones asciende a 13.039.042€. Dicha cuantía se distribuye de la siguiente manera (ESTIMACIONES):

Aplicación presupuestaria	Crédito 2018 Euros	Crédito 2019 Euros	Crédito 2020 Euros	Crédito 2021 Euros	Crédito Total
26.101.232A.455	96.445,27	133.174,09	33.526,34	7.450,30	270.596,00
26.101.232A.465	1.201.922,76	496.125,28	124.898,67	27.755,26	1.850.701,97
26.101.232A.475	200.409,16	121.516,36	30.591,53	6.798,12	359.315,17
26.101.232A.485	4.091.950,15	3.910.641,79	984.497,23	218.777,16	9.205.866,34
TOTAL	5.590.727,34	4.824.445,54	1.173.513,78	260.780,84	11.686.479,47



<ul style="list-style-type: none">• A estos importes deberá incrementarse una cuantía adicional de 1.352.562,53€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.101.232A.485, que se prevé en concepto de financiación suplementaria derivada de la modificación de crédito correspondiente.
<p>7. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• El 100% de la convocatoria destinadas a la ejecución de actividades en el marco del programa Erasmus + Juventud se financia a través de la aportación anual que la Comisión Europea pone a disposición de las distintas Agencias Nacionales para la ejecución del programa.• A nivel nacional el programa se financia a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias (PRESUPUESTOS 2018):<ul style="list-style-type: none">– 26.101.232A.455: A entidades de las CC.AA (400.000€)– 26.101.232A.465: A entidades de la Administración Local (2.100.000€)– 26.101.232A.475: A empresas privadas (400.000€)– 26.101.232A.485: A entidades, asociaciones y jóvenes (12.000.000€)
<p>8. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• La convocatoria de ayudas para proyectos a financiar por el programa Erasmus + se publicó, por parte de la Unión Europea el 25 de octubre de 2017 y se publicó la referencia de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado el 13 de febrero de 2018 De acuerdo con dichas convocatorias las subvención se conceden en 3 rondas el 15 de febrero, 26 de abril y 4 de octubre.
<p>9. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Nº de jóvenes participantes en los proyectos de movilidad (2018:8.300/ 2020:9.000)• Nº de trabajadores en el ámbito de la juventud participantes en proyectos de movilidad(2018:2.100/2020:2.600)• % de jóvenes participantes en proyectos con países del programa que han recibido la certificación youthpass por los aprendizajes adquiridos. (2018: 90%/2020:100%)• % de jóvenes participantes en proyectos con países asociados a programa que han recibido la certificación youthpass por los aprendizajes adquiridos. (2018: 90%/2020:100%)• % de proyectos en el que participan, de manera conjunta, distintos tipos de organizaciones (2018:60%-2020:60%)• % de proyectos de partenariados estratégicos que incluye la participación de empresas (2018:25%- 2020: 25%)• % de participantes en proyectos de movilidad que impliquen a países vecinos de la Unión Europea (2018:25%-2020:25%)• % de jóvenes con necesidades formativas especiales participantes en el programa (2018:5%-2020:5%)• % de jóvenes con menos oportunidades participantes en proyectos de movilidad (2018:30%- 2020:30%)• % de jóvenes con menos oportunidades participantes en proyectos de reforma de políticas (2018:30%- 2020:30%)• % de proyectos aprobados en la acción clave1 que tienen como objetivo la inclusión social (2018: 45%- 2020:50%)• %de proyectos aprobados en la acción clave 2 que tienen como objetivo la inclusión social (2018: 45%- 2020:50%)• %de proyectos aprobados en la acción clave 3 que tienen como objetivo la inclusión social (2018:35% - 2020:40%)• Nº de jóvenes participantes en los proyectos de dialogo estructurado(2018:4.500- 2020:4.500)
<p>10. Procedimiento de concesión</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
<p>11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores</p> <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Entidad Corporativa Consejo de la Juventud de España (CJE)	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes; propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: CJE (entidad corporativa de base privada).
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Asegurar el papel del CJE como cauce de encuentro, diálogo, participación y asesoramiento en las políticas públicas en materia de juventud.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> Anual.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No se aplica.
6.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> 500.000€.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> Ejercicio 2018: aplicación presupuestaria 26.101.232A.480, 500.000€ del presupuesto del INJUVE.
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> La subvención nominativa se canaliza a través de un convenio con la entidad corporativa de base privada CJE al objeto de que dicha entidad pueda hacer frente a sus gastos de mantenimiento, funcionamiento y equipamiento. En 2018 el convenio se suscribirá tras la entrada en vigor la Ley de Presupuestos y la aprobación del Real Decreto por el que se regule la composición y funcionamiento de la Entidad Corporativa. El pago de la subvención se abona al beneficiario en dos pagos, un primer pago del 70% de la cuantía total a la firma del Convenio y un segundo del 30% restante una vez justificado por la entidad ese 70%.
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Nº entidades asociadas al CJE (el incremento del número de entidades se entenderá como indicador del crecimiento del movimiento asociativo). Nº de reuniones estatutarias celebradas por el CJE al año (este número será indicador de la actividad real del CJE) Resultados de las visitas de comprobación realizadas por el órgano convocante (unos resultados satisfactorios en las visitas realizadas será indicador de que el sector asociativo juvenil se mantiene activo).



10. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores

- No se aporta.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas Talento Joven INJUVE	
1. Objetivo estratégico.	<ul style="list-style-type: none">Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes; propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">Contribuir a los gastos ocasionados por la realización del Proyecto presentado por el solicitante, apoyando de este modo el Talento joven y fomentando su internacionalización.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">Anual.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">No se aplica.
6. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">166.000€.
7. Fuentes de financiación.	<ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2018: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.484.
8. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none">Las subvenciones se regularán por una Orden SSI cuya tramitación se iniciará una vez aprobada la Ley PGELas convocatorias de esta línea de subvención se realizan anualmente y está previsto que se trate de una subvención convocada en dos rondasLas subvenciones se destinan a cubrir los gastos necesarios para realizar el proyecto presentadoUna vez concedidas las subvenciones, éstas se abonan al beneficiario en un pago único que tiene el carácter de pago anticipado, y posteriormente se realizará la justificación de los gastos realizados con cargo a las mismas en cualquiera de las modalidades recogidas en las bases reguladoras.



9. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Nº de proyectos presentados a cada convocatoria (el incremento del número de proyectos será indicador del mayor apoyo al Talento Joven desde las entidades del tercer sector).
- Resultados de las visitas de comprobación realizadas por el órgano convocante. (unos resultados satisfactorios en las visitas realizadas será indicador de que el programa se ha realizado adecuadamente).
- Nº de jóvenes del ámbito europeo, iberoamericano o mediterráneo entre los destinatarios del proyecto.
- Nº de jóvenes del ámbito europeo, iberoamericano o mediterráneo entre los organizadores del proyecto.

10. Procedimiento de concesión

- Concurrencia competitiva.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores

- No se aporta.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención nominativa a favor del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica para sus gastos de funcionamiento.	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes; propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás Administraciones públicas, cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: organismo internacional, ámbito juventud, desde el INJUVE (SESS). Sectores a los que se dirigen las ayudas: Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ).
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: <ul style="list-style-type: none"> Poner a disposición de la OIJ los medios económicos necesarios para el alquiler del inmueble donde establezca su sede y para atender sus gastos de administración, mantenimiento, funcionamiento y personal de la misma.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> Anual.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No existe situación previa de desigualdad entre mujeres y hombres.
6.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> 278.950 €
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> PGE 2018/2019: aplicación presupuestaria 26.101.232A.492, 278.950 € del INJUVE.
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> La subvención nominativa se canaliza a través de un convenio con el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica para sus gastos de funcionamiento. El convenio se suscribirá entre los meses de marzo y junio. El pago de la subvención se abona al beneficiario en un pago único que tiene el carácter de pago anticipado con carácter previo a la justificación.
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Nº de reuniones intergubernamentales organizadas Nº de planes de acción de OIJ aprobados frente al número de planes de acción OIJ previstos. Nº de actividades de OIJ desarrolladas reales en España frente a número de actividades OIJ previstas en España.
10.	Procedimiento de concesión <ul style="list-style-type: none"> Subvención nominativa.



11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- No se aporta.



CENTRO GESTOR: Instituto de Mayores y Servicios Sociales

OBJETIVO ESTRATÉGICO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Apoyo al movimiento asociativo de personas mayores de ámbito estatal	2.348.210	IMSERSO
2. Promoción de la autonomía personal y la comunicación de las personas con discapacidad, usuarias de los centros del IMSERSO	48.710	IMSERSO
3. Promoción de la autonomía personal de las personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia así como el fomento del movimiento asociativo del sector de personas mayores y con discapacidad de los ámbitos territoriales de Ceuta y Melilla.	765.654	IMSERSO
4. Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de programas de turismo y termalismo social.	3.500.000	IMSERSO
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	6.662.574	

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de entidades de implantación estatal de mayores.	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo al movimiento asociativo de personas mayores de ámbito estatal.
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> • Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales (IMSERSO). • Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas mayores.
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> • Financiar actividades o actuaciones dirigidas a colaborar con el movimiento asociativo, facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos, por tanto se incluye: <ul style="list-style-type: none"> - El mantenimiento: incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos. - El funcionamiento y actividades habituales: el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, así como los gastos derivados de la realización de un Congreso anual de la entidad, y de cursos y publicaciones que tengan por objeto la información y promoción del envejecimiento saludable y la prevención de las situaciones de dependencia.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> • El plazo es anual.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> • No existe situación alguna de desigualdad entre hombres y mujeres.
6.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> • Para el ejercicio 2018 se cuenta con un importe de 2.348.210€.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> • La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 31.32.487.7.9.
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> • Mediante Orden Ministerial TAS/980/2007, de 2 de abril (BOE nº 90, de 14 de abril de 2007) se establecen las bases reguladoras. Cada año se tramitará la convocatoria correspondiente. • Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes (se remite a lo dispuesto en la convocatoria), el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los gastos subvencionables, obligaciones de los beneficiarios, justificación y abono de las subvenciones, modificación de la subvención, grado de compatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas de la subvención, medidas de difusión y reintegro.



9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Nº de ONGs subvencionadas.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• Al finalizar el PES 2015 – 2017, se han conseguido los siguientes resultados:<ul style="list-style-type: none">- Año 2015: Se subvencionaron 28 entidades, por importe total de 2.284.156€, lo que supone un porcentaje de ejecución del 97,27%.- Año 2016: Se subvencionaron 30 entidades, por importe total de 2.348.210€, lo que supone un porcentaje de ejecución del 100%.- Año 2017: Se subvencionaron 28 entidades, por importe total de 2.348.210€, lo que supone un porcentaje de ejecución del 100%.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción de la autonomía personal y la comunicación de las personas con discapacidad, usuarias de los centros del IMSERSO.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Personas físicas.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Facilitar la rehabilitación, la movilidad y la comunicación y la adquisición de productos de apoyo a las personas beneficiarias de los centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO a través de: <ul style="list-style-type: none"> Subvenciones para la rehabilitación que tienen como finalidad potenciar la autonomía personal, el desarrollo, y la recuperación o mantenimiento de capacidades, a través de productos de apoyo, medicina ortoprotésica, incluyendo la adquisición o renovación de prótesis, gafas o lentillas. Subvenciones para la movilidad y la comunicación que tienen como finalidad aumentar la capacidad de movilidad y comunicación con el entorno, a través de la adquisición de sillas de ruedas, adaptación de vehículos a motor, eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación y cognitivas en el hogar, la potenciación de las relaciones con el entorno, por la adquisición de recursos técnicos y tecnológicos apropiados a tal fin. Subvenciones complementarias de transporte que tienen como finalidad cubrir los gastos de desplazamiento al centro de las personas con movilidad reducida que les imposibilite la utilización de los medios de transporte público.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> La convocatoria es anual y el gasto deberá realizarse hasta el último día del año de la convocatoria.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe situación de desigualdad entre hombre y mujeres. Las bases reguladoras establecen unos requisitos para poder participar en las actuaciones convocadas en las que siempre se hace referencia a "personas con discapacidad".
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> El coste total anual de este programa es de 48.710€
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> La financiación se realiza desde el Presupuesto del IMSERSO en los programas 31.31 "Prestaciones Económicas, Recuperadoras y Accesibilidad Universal," por 25.850€ y 31.34 "Autonomía Personal y Atención a la Dependencia", por 22.860€.



8. Plan de acción.

- Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se gestionan con periodicidad anual.
- Se regulan en la Orden SSI/2696/2015, de 4 de diciembre (BOE 299, de 15 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al Instituto de Mayores y Servicios Sociales y por la Resolución anual de convocatoria.
- Dicha normativa contiene las líneas básicas para la concesión de las subvenciones: órganos competentes para la concesión, crédito presupuestario, objeto de las subvenciones, requisitos de los beneficiarios, forma y presentación de las solicitudes, procedimiento de concesión, criterios de otorgamiento de subvenciones, gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad con otras subvenciones, justificación y abono de las subvenciones, responsabilidad y régimen sancionador, medidas de reintegro e incumplimiento.

9. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Número de personas beneficiarias.
- Está previsto en la norma reguladora que los beneficiarios de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

10. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva, otorgándose subvención a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración establecidos en la orden y en la resolución de convocatoria.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- El importe asignado a estas subvenciones desde el año 2012, es de 48.710 euros. Desde el año 2007, en que se publicó la Orden TAS 1655/2007, de 1 de junio, posteriormente derogada por la Orden SSI/2696/2015, de 4 de diciembre y hasta la convocatoria 2017, se han concedido 450 subvenciones a personas con discapacidad beneficiarios de centros del IMSERSO.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla.

1. Objetivo estratégico.
 - Promoción de la autonomía personal de las personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia así como el fomento del movimiento asociativo del sector de personas mayores y con discapacidad de los ámbitos territoriales de Ceuta y Melilla.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas que se encuentren en determinadas situaciones (ser personas mayores, personas con discapacidad o estar en situación de dependencia) y a organizaciones no gubernamentales del ámbito territorial de Ceuta y Melilla que presten atención habitual a personas mayores o con discapacidad.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - En el caso de las ayudas a personas físicas: financiar las ayudas técnicas que potencien su autonomía personal, la recuperación o mantenimiento de sus capacidades residuales así como en el caso de las personas con dependencia faciliten la accesibilidad y adaptaciones de su hogar para mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda. En el caso de las organizaciones no gubernamentales: promover el mantenimiento de los centros y servicios que prestan a las personas mayores y a las personas con discapacidad.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Convocatoria anual, con un plazo ejecución de doce meses consecutivos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en BOE. No obstante, por causa motivada, se puede conceder una ampliación de plazo en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“que no exceda la mitad del mismo”*.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.

No existe desigualdad entre hombres y mujeres para participar en la convocatoria de estas ayudas ni tampoco para su valoración y concesión
6. Costes previsibles para su realización.
 - Ceuta y Melilla: 23.620€, 196.160€, 201.944€, 143.930€ y 200.000€ (para personas con discapacidad; ONG de este sector y para personas en situación de dependencia).
7. Fuentes de financiación.
 - Presupuestos 2018 del IMSERSO (765.654€) en las siguientes aplicaciones: 31.32.487.9.8, 31.32.487.7.9; 31.31.487.3 y 31.31.487.7.9.
8. Plan de acción.
 - Convocar, anualmente, evaluar y resolver las subvenciones.
 - Estas líneas de subvención se regulan en la Orden SSI/420/2015, de 9 de marzo (BOE 62, de 13 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia dentro del ámbito de competencias del IMSERSO y la Resolución anual de convocatoria.
 - Dicha normativa contiene las líneas básicas para la concesión de las subvenciones: órganos competentes para la concesión, crédito presupuestario, objeto de las subvenciones, requisitos de los beneficiarios, forma y presentación de las solicitudes, procedimiento de concesión,



<p>criterios de otorgamiento de subvenciones, gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad con otras subvenciones, justificación y abono de las subvenciones, responsabilidad y régimen sancionador, medidas de reintegro e incumplimiento.</p>
<p>9. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de beneficiarios de ayudas concedidas• Numero de ONG beneficiarias de subvención
<p>10. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva, otorgándose subvención a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración establecidos en la orden y en la resolución de convocatoria.
<p>11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad.	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de programas de turismo y termalismo social.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades no gubernamentales, de ámbito estatal, de atención exclusiva y habitual a las personas con discapacidad, que desarrollen actuaciones de turismo y termalismo.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Financiar las actuaciones de turismo y termalismo que desarrollen entidades no gubernamentales de ámbito estatal y atención exclusiva y habitual a las personas con discapacidad. Estas actuaciones se destinan al mayor número de personas con discapacidad procedentes del mayor número de Comunidades y Ciudades autónomas del Estado. Mantener, y en su caso incrementar, que el número de participantes de los programas sea, como mínimo, de 10.000 personas, de los que al menos 7.000 sean personas con discapacidad.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria anual, con un plazo ejecución de doce meses consecutivos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en BOE. No obstante, si alguna entidad, por causa motivada lo solicita, se le puede conceder una ampliación de plazo en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “que no exceda la mitad del mismo”. También las entidades pueden imputar a la subvención los costes de los turnos desarrollados antes de la concesión de la subvención, siempre que los gastos de aquéllos no se solapen en el tiempo con el del plazo de ejecución de la convocatoria anterior.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe situación de desigualdad entre hombres y mujeres, con una referencia continua, tanto en la Orden de bases reguladoras, como en la Resolución de convocatoria, a “personas con discapacidad”, sin distinción de género.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> El coste anual de este programa es de 3.500.000€ La subvención cubre del 40% al 80% del coste/plaza/ del beneficiario y del acompañante, y el 100% del coste/plaza del monitor. Los costes/plaza de todos los participantes están modulados por unas cantidades máximas diarias por persona, que superadas, corren por cuenta de la entidad subvencionada. Las personas con discapacidad beneficiaria y sus acompañantes aportan una cuota de entre un 20% y un 60% del coste/plaza. Las entidades pueden destinar hasta un 9% de la subvención concedida a cubrir los gastos de gestión y administración de las actuaciones.



7. Fuentes de financiación.
<ul style="list-style-type: none">• EL presupuesto general del IMSERSO programa 31.31.487.7.9• Aportación de los beneficiarios y de los acompañantes entre el 20% y 60% del coste/plaza.• Aportación de financiación propia, en su caso, de la propia entidad subvencionada.• Aportación, en su caso, de alguna otra subvención destinada al mismo fin, que puedan obtener las entidades subvencionadas.
8. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• Los mecanismos para poner en práctica la aplicación de las subvenciones al fin previsto son, bien los turnos de viajes, bien los de tratamiento termal en balnearios, desarrollados por las entidades subvencionadas. Ello conlleva la aplicación de recursos específicos como el transporte adaptado, la adaptación y accesibilidad de los establecimientos hoteleros, la figura del acompañante que le atiende, en su caso, en las necesidades de la vida diaria así como la figura del monitor coordinador –cada turno lleva obligatoriamente uno- que organiza y coordina las diferentes actividades del turno, así como cualesquiera otras cuestiones que puedan dificultar el objetivo estratégico del Imseso en el acceso igualitario al derecho al ocio de la persona con discapacidad beneficiaria.• En cuanto a las líneas básicas de las bases reguladoras y de la convocatoria, se trata de subvenciones integradas en el régimen general de subvenciones del IMSERSO. Están reguladas por la orden TAS/980/2007, de 2 de abril, y convocadas por resolución anual de convocatoria (para 2017 Resolución del IMSERSO de 6/06/2017. BOE 139, de 12 de junio, que publica su extracto).• La Resolución de convocatoria cuenta con el informe emitido por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, así como el de las Comunidades y Ciudades autónomas a los que se les envía su borrador.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.
<ul style="list-style-type: none">• Nº de entidades subvencionadas que desarrolla las actuaciones.• Nº de personas participantes en las actuaciones.• Nº de personas con discapacidad beneficiarias de las actuaciones.
10. Procedimiento de concesión.
<ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
<ul style="list-style-type: none">• Al finalizar el PES 2015-2017, se han conseguido los siguientes resultados:<ul style="list-style-type: none">- Se ha subvencionado a 10 entidades, una más que al finalizar el PES anterior.- En la convocatoria 2016, cuya ejecución finalizó el 31/05/2017, participaron 10.749 personas, de las que 7.342 fueron personas con discapacidad.- La convocatoria de 2017 finaliza en 2018.



CENTRO GESTOR: Real Patronato sobre Discapacidad

OBJETIVO ESTRATÉGICO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Promoción y fomento de la actividad de distintos agentes del ámbito de la discapacidad y de la sociedad en general en el campo de la prevención, la rehabilitación, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad (4 actuaciones).	67.500	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
2. Trabajar, bajo la fórmula de la colaboración público-privada, en la accesibilidad y diseño para todas las personas a través del desarrollo de las Nuevas Tecnologías.	189.710	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
3. Consolidar el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción como centro estatal técnico de referencia en materia de accesibilidad audiovisual para personas con discapacidad sensorial, mediante el subtitulado y la audiodescripción en lo referente a la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales.	290.130	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
4. Dotar a la Administración de un recurso, a disposición de la ciudadanía, de documentación, información y asesoramiento técnico en materia de discapacidad.	205.610	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
5. Sostener un centro asesor y de referencia en lengua de signos española, integrado en el Real Patronato sobre Discapacidad	125.000	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
6. Contribuir al desarrollo del Movimiento Paralímpico y a la difusión de los ideales paralímpicos, estimulando la práctica del deporte en las personas con discapacidad, así como facilitar la integración social de dichas personas a través de esta actividad.	88.460	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
7. Instrumentalizar la promoción de las políticas públicas en materia de discapacidad a través de la producción de información en ese ámbito, en forma de resultados de análisis de información, investigación y difusión.	80.000	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
8. Procurar la Accesibilidad Universal en entornos, productos y servicios para asegurar la igualdad de oportunidades, también en el campo de la cultura y el ocio, a favor de la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.	500.000	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD



9. Mejorar las condiciones educativas, formativas y profesionales y ofrecer una igualdad real de oportunidades para la inclusión laboral de las personas con discapacidad. (*)	1.093.540	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	2.639.950	

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio Reina Letizia de Accesibilidad Universal de Municipios	
1.	<p>Objetivo estratégico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción y fomento de la actividad de distintos agentes del ámbito de la discapacidad y de la sociedad en general en el campo de la prevención, la rehabilitación, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: los premios van dirigidos a los Ayuntamientos españoles y latinoamericanos de las siguientes categorías: <ul style="list-style-type: none"> Ayuntamientos de España: ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes; entre 10.001 a 100.000 habitantes; y de 100.001 en adelante. Ayuntamientos latinoamericanos: ayuntamientos (alcaldías) de hasta 100.000 habitantes; y ayuntamientos (alcaldías) de 100.001 habitantes en adelante.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> La línea tiene como objetivo principal recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a 5 años en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, programado y evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción. Los efectos que se pretenden con estos premios es respaldar, promover y fomentar las acciones de los Ayuntamientos y Alcaldías para alcanzar la plena y efectiva inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, a través de la accesibilidad y el diseño para todos en los ámbitos de actuación y competencias locales. Con objeto de estimular y recompensar esta labor se desarrolló la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios, modificada por la Orden SAS/2006/2009, de 20 de julio, y se crean dos modalidades, una para Ayuntamientos de España y otra para Ayuntamientos de Latinoamérica.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> El ejercicio presupuestario.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> La financiación de esta línea de subvención, en su candidatura española, cuenta con una dotación de 22.500 euros. La financiación de esta línea de subvención, en su candidatura extranjera, cuenta con una dotación de 10.000 euros.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicaciones presupuestarias 26.106.231F.46000 y 26.106.231F.49000.



8. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios para Ayuntamientos de España y Latinoamérica, y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente.• Las modalidades de premios son definidas en la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios, modificada por la Orden SAS/2006/2009, de 20 de julio, y se crean dos modalidades, una para Ayuntamientos de España y otra para Ayuntamientos de Latinoamérica.• Desde 2015 estos Premios se denominan Premios Reina Letizia de Accesibilidad Universal de Municipios, debido al cambio en la Jefatura del Estado.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.
<ul style="list-style-type: none">• Como índice de seguimiento se establece el número de solicitudes presentadas y premios entregados en cada una de las convocatorias que se tramiten durante la vigencia del plan estratégico de subvenciones
10. Procedimiento de concesión.
<ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
<ul style="list-style-type: none">• Se ha observado un ligero estancamiento del número de candidaturas presentadas, especialmente en la categoría de Ayuntamientos Españoles de más de 100.000 habitantes.• Entre los trabajos a desarrollar por parte del Real Patronato sobre Discapacidad en este año 2018 se ha incluido la revisión y posterior modificación de las bases reguladoras de este Premio tanto para adecuar su denominación a la realidad actual como para actualizar la aplicación de las normas procedimentales vigentes y actualizar la propia regulación de estos Premios con el objetivo principal de impulsar los mismos, dado que se considera necesario avanzar en esta línea de promoción y fomento de la actividad municipal en materia de accesibilidad.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio Reina Letizia de Prevención de la Discapacidad

1. Objetivo estratégico:
 - Promoción y fomento de la actividad de distintos agentes del ámbito de la discapacidad y de la sociedad en general en el campo de la prevención, la rehabilitación, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y jurídicas que determinados requisitos (podrán optar a los premios las personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal; nacional de alguno de los Estados incluidos; autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes; no estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - La línea de subvención tiene como objetivo estratégico la recompensa de una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o de trabajo sanitario programado y evaluado científicamente cuyos resultados merezcan esta distinción.
 - Con objeto de estimular y recompensar esta labor se desarrolló la Orden TAS/2011/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El ejercicio presupuestario. Se convocan cada dos años. Se convocará en 2019.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe, pueden concurrir al premio en igualdad de condiciones hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su realización.
 - La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios. Por tanto, su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Real Patronato sobre Discapacidad.
 - Al tener carácter bienal la convocatoria de este premio, no está contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para 2018. La financiación de esta línea de subvención por el Real Patronato sobre Discapacidad, los años que se convoca, se realiza desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.490.02 (de acuerdo con los Presupuestos Generales de 2016).
 - La financiación de la candidatura española de estos premios será dotada por una entidad pública o privada que se concretará en la correspondiente convocatoria. La financiación de la candidatura de los otros países de habla española y portuguesa será financiada por el Real Patronato sobre Discapacidad. En el presupuesto de 2016 (se hizo efectivo en 2017) contó con una dotación de 25.000 euros.
 - No existe dotación en el ejercicio de 2018.



7. Fuentes de financiación.
<ul style="list-style-type: none">• El Ministerio a través de los Presupuestos Generales del Estado (aplicación RPD 26.106.231F.490.02).
8. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial TAS/2011/2007, de 28 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de prevención de la discapacidad, y cada dos años, se tramita la convocatoria correspondiente.• Desde 2015 estos Premios se denominan Premios Reina Letizia de Prevención de la Discapacidad, debido al cambio en la Jefatura del Estado.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.
<ul style="list-style-type: none">• Como índice de seguimiento se establece el número de solicitudes presentadas y premios entregados en cada una de las convocatorias que se tramiten durante la vigencia del plan estratégico de subvenciones.
10. Procedimiento de concesión.
<ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
<ul style="list-style-type: none">• No se ha producido un aumento significativo en el número de candidaturas presentadas, manteniéndose estable la evolución de este ítem. Quizá haya que detectar posibles interesados en el ámbito latinoamericano.• Entre los trabajos a desarrollar por parte del Real Patronato sobre Discapacidad en este año 2018 se ha incluido la revisión y posterior modificación de las bases reguladoras de este Premio tanto para adecuar su denominación a la realidad actual como para actualizar la aplicación de las normas procedimentales vigentes y actualizar la propia regulación de estos Premios con el objetivo principal de impulsar los mismos, dado que se considera necesario avanzar en esta línea de promoción y fomento de los trabajos iniciados y en proyecto en el ámbito de la prevención de la discapacidad.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio Reina Letizia de Rehabilitación y de Integración	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción y fomento de la actividad de distintos agentes del ámbito de la discapacidad y de la sociedad en general en el campo de la prevención, la rehabilitación, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y jurídicas con determinados requisitos (personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal; ser nacional de alguno de los Estados incluidos; ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes; y no estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> La línea tiene como objetivo la recompensa de una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científico-técnica en el campo de la rehabilitación de la discapacidad, en sus distintas facetas, y en orden a la integración de las personas con discapacidad en la sociedad. Mediante Orden Ministerial TAS/2012/2007, de 28 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de rehabilitación y de integración, y cada dos años se tramitará la convocatoria correspondiente.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> El ejercicio presupuestario. Se convocan cada dos años. Se convoca en 2018.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe, pueden concurrir al premio en igualdad de condiciones hombres y mujeres.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios. La financiación de la candidatura extranjera, de los otros países de habla española y portuguesa, tiene prevista una cantidad de 25.000€ en 2018.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicación presupuestaria 26.106.231F.49001
8.	<p>Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Orden Ministerial TAS/2012/2007, de 28 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de rehabilitación y de integración. Cada dos años se tramitará la convocatoria correspondiente. Desde 2015 estos Premios se denominan Premios Reina Letizia de Prevención de la Discapacidad, debido al cambio en la Jefatura del Estado.



- | |
|--|
| 9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Como índice de seguimiento se establece el número de solicitudes presentadas y premios entregados en cada una de las convocatorias que se tramiten durante la vigencia del plan estratégico de subvenciones |
| 10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva. |
| 11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• No se ha producido un aumento significativo en el número de candidaturas presentadas, manteniéndose estable la evolución de este ítem. Quizá haya que detectar posibles interesados en el ámbito latinoamericano.• Entre los trabajos a desarrollar por parte del Real Patronato sobre Discapacidad en este año 2018 se ha incluido la revisión y posterior modificación de las bases reguladoras de este Premio tanto para adecuar su denominación a la realidad actual como para actualizar la aplicación de las normas procedimentales vigentes y actualizar la propia regulación de estos Premios con el objetivo principal de impulsar los mismos, dado que se considera necesario avanzar en esta línea de promoción y fomento de los trabajos iniciados y en proyecto en el ámbito de la rehabilitación y la integración. |

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio Reina Letizia de Tecnologías de la Accesibilidad	
1.	<p>Objetivo estratégico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción y fomento de la actividad de distintos agentes del ámbito de la discapacidad y de la sociedad en general en el campo de la prevención, la rehabilitación, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y jurídicas que podrán concurrir tanto de forma individual como conjunta, o con trabajos de equipo o cualquier entidad de gestión pública o privada inscrita en territorio español, excluyendo a las entidades que forman parte del Patronato de la Fundación Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> La línea de subvención tiene como objetivo estratégico la recompensa de una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años o premiar un proyecto con perspectiva de continuidad en el campo de la accesibilidad a las tecnologías de la información o la comunicación para las personas con discapacidad, apoyando la igualdad de oportunidades y la accesibilidad tecnológica. Con objeto de estimular y recompensar esta labor se desarrolló la Orden SSI/803/2014, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> El ejercicio presupuestario.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe, pueden concurrir al premio en igualdad de condiciones hombres y mujeres.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios. La financiación se realizará del 50% del premio por el Real Patronato sobre Discapacidad. Para el año 2018 la cantidad prevista es de 10.000 euros. El 50 % restante del premio será cofinanciado por una entidad pública o privada que se concretará en la correspondiente convocatoria.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicación presupuestaria 26.106.231F.483.00.
8.	<p>Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Orden Ministerial SSI/803/2014, de 6 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Tecnologías de la Accesibilidad, y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente. Desde 2015 estos Premios se denominan Premios Reina Letizia de Prevención de la Discapacidad, debido al cambio en la Jefatura del Estado.



9. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Como índice de seguimiento se establece el número de solicitudes presentadas y premios entregados en cada una de las convocatorias que se tramiten durante la vigencia del plan estratégico de subvenciones.

10. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- En las tres ediciones celebradas de este Premio ha habido un nivel muy significativo de participación, mostrando un gran interés por esta línea de trabajo, es la visibilización de la entidad e importancia que tiene el desarrollo de las nuevas tecnologías desde el punto de vista de la accesibilidad universal y el diseño para todos.
- Entre los trabajos a desarrollar por parte del Real Patronato sobre Discapacidad en este año 2018 se ha incluido la revisión y posterior modificación de las bases reguladoras de este Premio tanto para adecuar su denominación a la realidad actual como para actualizar la aplicación de las normas procedimentales vigentes, sin que se considere necesario actualizar la propia regulación de estos Premios, ya que se considera que está alineado con la línea emprendida de promoción y fomento de la accesibilidad en materia de nuevas tecnologías, sistemas de información y comunicación.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio Reina Letizia de Cultura Inclusiva	
1.	<p>Objetivo estratégico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción y fomento de la actividad de distintos agentes del ámbito de la discapacidad y de la sociedad en general en el campo de la prevención, la rehabilitación, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas o jurídicas de nacionalidad española, tanto de forma individual como conjunta o con trabajos de equipo, que hayan desarrollado creaciones o interpretaciones artísticas que expresen o encarnen artísticamente los valores de la diversidad humana que supone la discapacidad o proyectos culturales que destaquen en la promoción, fomento y extensión de la cultura inclusiva. Los beneficiarios no deben estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> La línea de subvención tiene como objetivo estratégico el reconocimiento de una creación o interpretación artística puesta de manifiesto a través de una obra o una actuación hecha o representada (en el ámbito de las letras, las artes plásticas, la música, las artes escénicas, las actividades cinematográficas y audiovisuales, nuevas formas culturales, etc..) que mejor exprese o encarne artísticamente los valores de la diversidad humana que supone la discapacidad o aquel proyecto cultural, entendiéndose como tal, la iniciativa de índole cultural o con incidencia cultural, que más haya destacado en la promoción, fomento y extensión de la cultura inclusiva, acercando los bienes culturales y artísticos y los valores que encarna a toda la sociedad. Con objeto de estimular y recompensar esta labor se desarrolló la Orden SSI/2572/2015, de 18 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> El ejercicio presupuestario.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe, pueden concurrir al premio en igualdad de condiciones hombres y mujeres.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios. La financiación de esta línea de subvención por el Real Patronato sobre Discapacidad se realiza desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.483.01 para el año 2018, no cuenta con una dotación.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Ministerio a través de los Presupuestos Generales del Estado.



8. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial SSI/2572/2015, de 18 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Letizia de Cultura Inclusiva –así como la convocatoria correspondiente a ese ejercicio-, y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">• Como índice de seguimiento se establece el número de solicitudes presentadas y premios entregados en cada una de las convocatorias que se tramiten durante la vigencia del plan estratégico de subvenciones.
10. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.	<ul style="list-style-type: none">• En las dos ediciones celebradas de este Premio ha habido un nivel muy significativo de participación, mostrando un gran interés por esta línea de trabajo. De esta excelente acogida, se puede extraer como conclusión la importancia de seguir avanzando en la inclusión real de las personas con discapacidad en los ámbitos de ocio y cultura.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Fundación CENTAC para el Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Trabajar, bajo la fórmula de la colaboración público-privada, en la accesibilidad y diseño para todas las personas a través del desarrollo de las Nuevas Tecnologías.
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: la subvención va destinada para la prestación por parte de la Fundación CENTAC de los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> El CENTAC tiene como objetivo convertirse en una muestra permanente de tecnologías de accesibilidad para su difusión y promoción a nivel nacional e internacional, constituirse en centro para la homologación y estandarización de tecnologías de accesibilidad, establecer un punto de encuentro entre instituciones españolas públicas y privadas, de la industria, operadores de servicios y de los propios usuarios y movimiento asociativo y servir como laboratorio para el ensayo, en condiciones reales, de tecnologías de accesibilidad y su adaptación a las tecnologías del hogar contando con la participación de los usuarios finales.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> El plazo para su consecución será hasta la realización de las actividades.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No existe.
6.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> Dotación de 189.710 euros para 2018.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> La financiación de esta línea de subvención se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.481 para el año 2018.
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto en la aplicación presupuestaria 26.106.231F.481 crédito suficiente para otorgar una subvención nominativa a la Fundación CENTAC para el Centro Nacional de Tecnologías la Accesibilidad.
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> El artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Por ello, y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de esta Ley y del artículo 65 Reglamento General de Subvenciones se prevé suscribir un Convenio con el objeto de establecer las condiciones y compromisos aplicables. En el convenio suscrito se realiza una descripción detallada de las actividades a realizar en ese ejercicio, debiendo presentar la justificación y acreditación documental de la realización de las mismas en el primer trimestre del año siguiente.



10. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- En líneas generales, se cumplen las actividades marcadas en cada convenio; en el caso de cumplimiento no satisfactorio se acude a realizar el correspondiente procedimiento de reintegro. En este momento, se están detectando proyectos concretos en los que centrar el foco de las actividades de este Centro. Sí se considera que se ha realizado una importante tarea de concienciación y sensibilización en la importancia de las nuevas tecnologías accesibles principalmente en el tejido empresarial de España.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención nominativa a la Universidad Carlos III para el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Consolidar el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción como centro estatal técnico de referencia en materia de accesibilidad audiovisual para personas con discapacidad sensorial, mediante el subtitulado y la audiodescripción en lo referente a la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: la subvención va destinada para la prestación por parte de la Universidad Carlos III de los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta subvención pretende participar en la financiación de los gastos del Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESYA), Unidad Técnica de apoyo al Real Patronato sobre Discapacidad, adscrita al mismo con la misión de potenciar y garantizar a las personas con discapacidad auditiva y visual la accesibilidad a cualquier medio o situación de comunicación audiovisual. El CESyA tiene como fines generales investigar, fomentar, promover iniciativas, coordinar actuaciones y extender la subtitulación y la audiodescripción como medios de apoyo a la comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva, ciegas y con discapacidad visual y sordociegas.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> El plazo para su consecución será hasta la realización de las actividades.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> La financiación de esta línea de subvención cuenta con una dotación de 290.130 euros.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.450 para el año 2018.
8.	<p>Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se tiene crédito suficiente para otorgar una subvención nominativa.
9.	<p>Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 28.1 de la misma Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Por todo ello, y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley y del artículo 65 Reglamento se prevé suscribir un Convenio con el objeto de establecer las condiciones y compromisos aplicables.



<ul style="list-style-type: none">• En el convenio suscrito se realiza una descripción detallada de las actividades a realizar en ese ejercicio, debiendo presentar la justificación y acreditación documental de la realización de las mismas en el primer trimestre del año siguiente.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• Anualmente, se cumplen las actividades marcadas en cada convenio con un buen nivel de satisfacción. Se abarcan trabajos integrales en materia de comunicación, accesibilidad a la cultura, agenda cultural accesible, accesibilidad a la TV, al teatro, al cine, formación, soluciones tecnológicas y I+D+i con un importante nivel de implantación entre todos los agentes con alguna competencia o responsabilidad en materia de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad	
1. Objetivo estratégico.	<ul style="list-style-type: none">Dotar a la Administración de un recurso, a disposición de la ciudadanía, de documentación, información y asesoramiento técnico en materia de discapacidad.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.Sectores a los que se dirigen las ayudas: la subvención va destinada para la prestación por parte de la Fundación Eguía-Careaga de los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">La subvención pretende la prestación por parte de la Fundación Eguía-Careaga de los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Español de Documentación sobre Discapacidad. Tiene por objeto, entre otros, proporcionar el acceso a información especializada y actualizada en materia de discapacidad a nivel documental (bibliografía, normativa, recursos, etc.) a entidades públicas y privadas, profesionales, investigadores, académicos, personas con discapacidad y/o cualquier persona interesada en este ámbito; promover y difundir el conocimiento científico que se produce en materia de discapacidad; y asesorar técnicamente al Real Patronato sobre Discapacidad en el desarrollo y difusión de sus actividades editoriales, formativas, investigadoras y divulgativas.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">El plazo para su consecución será hasta la realización de las actividades.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">No existe.
6. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">Cuenta con una dotación de 205.610 euros.
7. Fuentes de financiación.	<ul style="list-style-type: none">La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.480 para el año 2018.
8. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none">Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa a la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">El artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Por ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley y del artículo 65 Reglamento se prevé suscribir un Convenio, por el que se regirá la subvención nominativa, con el objeto de establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa que se concede en la ley de presupuestos generales estado a la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.



<ul style="list-style-type: none">• En el convenio suscrito se realiza una descripción detallada de las actividades a realizar en ese ejercicio, debiendo presentar la justificación y acreditación documental de la realización de las mismas en el primer trimestre del año siguiente.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• Anualmente, se cumplen las actividades marcadas en cada convenio con un buen nivel de satisfacción. Se abarcan trabajos referidos a bases de datos tanto bibliográficas como legislativas, páginas web y redes sociales, edición de boletines, revistas y publicaciones, emisión de informes técnicos y elaboración de estudios monográficos y de estadísticas.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención nominativa a la Fundación CNSE para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española

1. Objetivo estratégico.
 - Sostener un centro asesor y de referencia en lengua de signos española, integrado en el Real Patronato sobre Discapacidad.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: La subvención va destinada para la prestación por parte de la Fundación CNSE de los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objeto de la subvención nominativa, que se canaliza a través de un Convenio es la realización por parte de la Fundación CNSE de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de actividades del CNLSE, que tiene por objeto, entre otros: velar por el desarrollo e impulso del proceso de normalización de la lengua de signos española así como por el buen uso de la misma, actuar como centro de referencia y difusión en el ámbito de la normalización de la lengua de signos española e impulsar acciones de investigación relacionadas con el marco de actuación del Centro.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo para su consecución será hasta la realización de las actividades.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe
6. Costes previsibles para su realización.
 - Cuenta con una dotación de 125.000 euros.
7. Fuentes de financiación.
 - La financiación de esta línea de subvención se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.482 para el año 2018.
8. Plan de acción.
 - Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar esta subvención nominativa.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - El artículo 28.1 de la misma Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Por ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley y del artículo 65 del Reglamento se prevé suscribir un Convenio, por el que se regirá la subvención nominativa, con el objeto de establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa que se concede en la ley de presupuestos generales estado a la Fundación CNSE para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.
 - En el convenio suscrito se realiza una descripción detallada de las actividades a realizar en ese ejercicio, debiendo presentar la justificación y acreditación documental de la realización de las mismas en el primer trimestre del año siguiente.



10. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- Anualmente, se cumplen las actividades marcadas en cada convenio con un buen nivel de satisfacción. Se abarcan trabajos agrupados en tres áreas básicas de actividad: la normalización, la promoción y difusión y la investigación y desarrollo.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención nominativa al Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Contribuir al desarrollo del Movimiento Paralímpico y a la difusión de los ideales paralímpicos, estimulando la práctica del deporte en las personas con discapacidad, así como facilitar la integración social de dichas personas a través de esta actividad.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico gestionado por el Comité Paralímpico Español.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El objeto de la subvención nominativa es la realización por parte del Comité Paralímpico Español de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades. Entre los efectos que se pretende está favorecer en el periodo 2018/2020 la preparación en las mejores condiciones posibles de los deportistas españoles de alto nivel que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Verano de Tokio 2020. Para la consecución del objetivo es importante que los deportistas con Gran Discapacidad, cuenten con los mejores deportistas de Apoyo que haga posible sus entrenamientos.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> El plazo para su consecución será hasta la realización de las actividades.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con una dotación de 88.460 euros.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> La financiación de esta línea de subvención se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.484 para el año 2018.
8.	<p>Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa al Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico.
9.	<p>Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 28.1 de la misma Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Por todo ello, y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio, por el que se regirá la subvención nominativa, con el objeto de establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa que se concede en la ley de presupuestos generales estado al comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico (Plan ADOP). En el convenio suscrito se realiza una descripción detallada del número y las características de los deportistas de apoyo en ese ejercicio, debiendo presentar la justificación y acreditación documental de la realización de las ayudas concedidas en el primer trimestre del año siguiente.



10. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- Anualmente, se cumplen las actividades marcadas en cada convenio con un buen nivel de satisfacción. Se trata, fundamentalmente, de participar en la financiación de los gastos de las becas de formación y tecnificación deportiva a los deportistas de apoyo que hacen posible los entrenamientos de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad que, sin ellos, sería imposible que realizaran la práctica deportiva.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa al Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI) para el Observatorio Estatal de la Discapacidad	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Instrumentalizar la promoción de las políticas públicas en materia de discapacidad a través de la producción de información en ese ámbito, en forma de resultados de análisis de información, investigación y difusión.
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: la subvención va destinada al CERMI para la gestión del Observatorio Estatal de la Discapacidad
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Esta subvención pretende establecer las condiciones para la gestión y el funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad. Éste tiene por objeto, entre otros, la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad, configurándose como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> El plazo para su consecución será hasta la realización de las actividades.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No existe.
6.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con una dotación de 80.000 euros.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> La financiación de esta línea de subvención se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.485 para el año 2018.
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa al CERMI para el Observatorio Estatal de la Discapacidad.
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> El artículo 28.1 de la misma Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Por ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio, por el que se regirá la subvención nominativa, con el objeto de establecer las condiciones y compromisos aplicables a la que se concede en la Ley de Presupuestos Generales del Estado al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) para el Observatorio Estatal de la Discapacidad. En el convenio suscrito se realiza una descripción detallada de los estudios e informes a realizar en ese ejercicio, debiendo presentar la justificación y acreditación documental de la realización de los mismos en el primer trimestre del año siguiente.



10. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- Anualmente, se cumplen las actividades marcadas en cada convenio con un buen nivel de satisfacción. Se trata, fundamentalmente, de la producción de Informes y estudios sectoriales sobre temas de interés para el desarrollo de las políticas de discapacidad. Destaca la elaboración del Informe Olivenza.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención nominativa a la Fundación ONCE para la implantación de un Programa de Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad	
1.	<p>Objetivo estratégico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Procurar la Accesibilidad Universal en entornos, productos y servicios para asegurar la igualdad de oportunidades, también en el campo de la cultura y el ocio, a favor de la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Sectores a los que se dirigen las ayudas: la subvención va destinada a la Fundación ONCE para la implantación de un programa de accesibilidad universal para las personas con discapacidad
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta subvención tiene como finalidad la implantación de un programa de accesibilidad universal para personas con discapacidad que consta de varios proyectos que desarrollan actividades que abarcan desde la normalización técnica, la investigación para la mejora de la empleabilidad, la creación de una plataforma para el impulso de la accesibilidad universal hasta el diseño y realización de cursos para profesionales o actividades para avanzar en la difusión de los criterios de diseño universal en los currículos formativos universitarios.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> El plazo para su consecución será hasta la realización de las actividades.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe.
6.	<p>Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con una dotación de 500.000 euros.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> La financiación de esta línea de subvención se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.486 para el año 2018.
8.	<p>Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa a la Fundación ONCE para la implantación de un programa de accesibilidad universal para las personas con discapacidad.
9.	<p>Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El artículo 28.1 de la misma Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Por ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley y del artículo 65 del Reglamento se prevé suscribir un Convenio, por el que se registrará la subvención nominativa, con el objeto de establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa.



<ul style="list-style-type: none">• En el convenio suscrito se realiza una descripción detallada de las actividades a realizar en ese ejercicio, debiendo presentar la justificación y acreditación documental de la realización de las mismas en el primer trimestre del año siguiente.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• Anualmente, se cumplen las actividades marcadas en cada convenio con un buen nivel de satisfacción. Se trata, básicamente de actividades que se ofrecen a dar respuestas en materia de “accesibilidad universal” y “diseño para todas las personas” tanto a personas con discapacidad y sus organizaciones representativas como a profesionales, empresas o administraciones públicas.

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa Reina Letizia para la inclusión (dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad).

1. Objetivo estratégico.
 - Mejorar las condiciones educativas, formativas y profesionales y ofrecer una igualdad real de oportunidades para la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectada: Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas, desde los 16 años, de nacionalidad española o extranjeros con residencia legal en España, con discapacidad legalmente reconocida en España, igual o superior al 33% o situaciones asimiladas, que cumplan los requisitos adicionales establecidos para cada línea concreta de ayudas establecida.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Hacer efectivo el mandato del artículo 24 de la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que incluye el reconocimiento expreso de los Estados Partes por asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional y en igualdad de condiciones con las demás.
 - Mejorar las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, a través de convocatorias anuales que contendrán distintos tipos de ayuda.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El ejercicio presupuestario. Seis meses desde la publicación de la convocatoria concreta.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe.
6. Costes previsibles para su realización.
 - La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que el efectivo y los saldos de las cuentas y libretas abandonados se destinarán a financiar programas dirigidos a promover la mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad y ese importe se aplicará a un concepto específico del Presupuesto, pudiéndose generar crédito en el Ministerio con destino al Real Patronato.
 - Anualmente se incorporará el crédito recaudado por los mencionados saldos al presupuesto del Organismo.
7. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.106.231F.487.
8. Plan de acción.
 - Mediante Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión», y anualmente se tramitará la convocatoria correspondiente.



- | |
|--|
| 9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Número de líneas de ayudas convocadas por resolución, número de personas solicitantes, número de personas beneficiarias, número de ayudas concedidas, importe total de las ayudas convocadas, importe total de las ayudas concedidas, tiempo de resolución de las solicitudes. |
| 10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación. |
| 11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• No incluida en planes estratégicos anteriores.• La Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado “Programa Reina Letizia para la Inclusión” se publicó el pasado mes de diciembre. |



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN ASOCIADAS

CENTRO GESTOR: Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

OBJETIVO ESTRATÉGICO:	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
Promover la salud, la prevención y el control de la infección por el VIH		
1. Promover la salud, la prevención y el control de la infección por el VIH tanto en población general como en grupos de la población más vulnerables frente a la infección por el VIH.	2.000.000	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	2.000.000	

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

1. Objetivo estratégico.
 - Promover la salud, la prevención y el control de la infección por el VIH tanto en población general como en grupos de la población más vulnerables frente a la infección por el VIH.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual (ITS). No se entenderán incluidas las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades científicas, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Su objetivo general es financiar actuaciones de prevención y control de la infección por VIH/Sida y otras ITS tanto dirigidos a población general como a colectivos específicos con mayor riesgo de adquisición de la enfermedad o en situación de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de las personas infectadas por el VIH o con diagnóstico de sida.
 - Objetivos específicos: 1) Disminuir la incidencia de las infecciones por VIH y otras ITS. 2) Fomentar el diagnóstico precoz de VIH y otras ITS. 3) Mejorar la calidad de vida de las personas con infección por VIH y otras ITS y prevenir comorbilidades asociadas y 4). Disminuir la discriminación hacia las personas con VIH e ITS.
 - Está recogido en el Plan Estratégico de Prevención y Control del VIH y otras ITS, actualmente vigente prorrogado hasta 2020 y complementa las acciones del Plan Nacional sobre el Sida como instrumento imprescindible de la respuesta a la epidemia. En la Declaración de la Cumbre de París sobre el Sida (1994), se adoptaron los principios sobre una mayor participación de las personas con infección por el VIH y el sida, y se estableció que los gobiernos deben integrar plenamente a las ONGs, a los movimientos asociativos y a las personas con VIH en las acciones emprendidas por los poderes públicos, con el fin de asegurar la equidad de las políticas y programas relacionados con el VIH. Por tanto, el Ministerio convoca subvenciones para la realización de proyectos de prevención del VIH y otras ITS desde ese mismo año. Así, se ha ido logrando una respuesta a la epidemia basada en la exigencia del respeto y la garantía del cumplimiento de los derechos humanos, en la participación activa (empoderamiento) de los afectados y con una fuerte orientación social en la demanda de una asistencia sanitaria de calidad, pública, gratuita y universal.
 - Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal. La respuesta al sida no es la excepción: la epidemia no se puede terminar sin abordar los determinantes de la salud y la vulnerabilidad, y las necesidades integrales de las personas vulnerables al VIH que viven con la infección.



4. Plazo necesario para su consecución.
<ul style="list-style-type: none">• El plazo necesario para su consecución será el del ejercicio presupuestario. De forma operativa y de acuerdo a las bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias, el plazo para la ejecución de los proyectos es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
<ul style="list-style-type: none">• Aunque en nuestro país las mujeres sólo representaron el 16% de los nuevos diagnósticos de VIH en el año 2016, su mayor vulnerabilidad frente al VIH y otras ITS hace necesaria la intervención preventiva sobre los factores que la determinan. Además, en las mujeres son más frecuentes las situaciones de violencia de género, incluyendo las agresiones sexuales. Las mujeres informan con una frecuencia tres veces mayor que los hombres haber sido víctimas de agresiones sexuales.• Igualmente, en las mujeres el diagnóstico y el abordaje de las ITS suele ser más tardío porque con frecuencia estas infecciones son asintomáticas. Los hombres con una ITS advierten cuatro veces menos que las mujeres a su pareja sexual habitual y continúan manteniendo relaciones sexuales, a pesar de la infección, al contrario de lo que hacen las mujeres. De ahí que para conseguir que las medidas preventivas sean eficaces deba realizarse un abordaje de género, que refuerce la autonomía de las mujeres y contribuya a cambiar los comportamientos de los dos sexos.• Estas subvenciones incluyen la consideración de la perspectiva de género y la inclusión de acciones destinadas a eliminar o reducir el estigma y la discriminación hacia las personas con el VIH. Para ello en el baremo que figura en sus bases reguladoras se incluye como un importante punto la reducción de las desigualdades en salud, de forma que los proyectos incluyan el eje de equidad en todas sus actuaciones y para ello se recoge en la memoria explicativa de los proyectos (cuyo modelo figura en el anexo II parte A y B de la convocatoria) un apartado en el que deben especificar como se incluye la perspectiva de género en el proyecto.
6. Costes previsibles para su realización.
<ul style="list-style-type: none">• Las cuantías se regirán por las bases reguladoras y la Ley General de Subvenciones. La cuantía estimada para el año 2018 es de 2.000.000€.• Tanto la concesión de las subvenciones como su cuantía, quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria. La ejecución de las subvenciones no afecta a las cargas administrativas.
7. Fuentes de financiación.
<ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.07.313B.486
8. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para su concesión. Actualmente se regulan por la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo y las que se publican anualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuyo extracto se publica en el BOE.• Las bases reguladoras recogen el objeto de la subvención, los requisitos para la solicitud, forma de presentación, el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento que incluye el baremo de los proyectos, la cuantía y los gastos subvencionables, el abono de las mismas, las obligaciones de los beneficiarios y la realización de las actividades subvencionadas, la justificación de los gastos, la modificación de la subvención, la incompatibilidad con otras subvenciones, el reintegro de la subvención y las infracciones y sanciones.• Las líneas prioritarias de las subvenciones son:<ul style="list-style-type: none">– Estrategias, programas y proyectos de intervención para la prevención de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual en colectivos y poblaciones más vulnerables (hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, personas usuarias de drogas por vía parenteral y sus parejas sexuales, personas que ejercen la prostitución, personas infectadas por el VIH y sus parejas sexuales, personas privadas de libertad, jóvenes, mujeres, inmigrantes y minorías étnicas.



- Estrategias, programas y proyectos de intervención para el diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, especialmente en los colectivos más vulnerables detallados en el apartado anterior.
- Recogida, análisis, elaboración y difusión de información relacionada con la infección por el VIH y otros problemas de salud relacionados dirigidos a las poblaciones más afectadas por los nuevos diagnósticos y a las personas afectadas por el VIH, que usen las TIC para su difusión.
- Desarrollo y aplicación de metodología para la evaluación del impacto y la efectividad de las intervenciones preventivas realizadas.
- Programas destinados a potenciar el trabajo coordinado entre asociaciones cuyos fines estatutarios estén orientados a la prevención de la infección por el VIH, los dirigidos a transferir conocimientos entre las mismas para el desarrollo de programas y proyectos acordes con las prioridades del presente apartado y aquéllos que incluyan la metodología de mejora de la calidad en los proyectos de prevención.
- Detección, soporte y seguimiento de poblaciones especialmente vulnerables en su acceso a la asistencia sanitaria, colaborando con las entidades sanitarias de las comunidades autónomas en el seguimiento del cumplimiento terapéutico.
- Prioridades transversales:
 - Acciones dirigidas a la reducción de desigualdades en salud en el marco de la prevención primaria y el diagnóstico precoz del VIH, especialmente las que se desarrollen en zonas social y económicamente desfavorecidas especialmente vulnerables a la infección por VIH.
 - Acciones que establezcan sinergias entre las acciones dirigidas a responder a la epidemia de VIH y otros problemas de salud relacionados con la infección.
- Condiciones de los programas:
 - Aquéllos cuya ejecución corresponda a la Administración General del Estado, bien por referirse a una materia cuya competencia de ejecución es del Estado o bien porque concurra en el programa considerado en cada caso el requisito de la supraterritorialidad.
 - Aquéllos en los que el Estado ostente competencia para establecer las bases y se acredite alguna de las siguientes circunstancias: que resulten imprescindibles para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector, o para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, o bien para evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector.
- El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y se publica en el Boletín Oficial del Estado. La instrucción es realizada por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación y para el estudio de las solicitudes y posterior propuesta de resolución se constituye una Comisión de Evaluación compuesta por dos representantes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, uno de ellos el Director General del órgano instructor, como presidente y el otro de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida que actuará como secretario y dos representantes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, designados de forma rotatoria por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

9. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Indicadores de seguimiento: nº entidades solicitantes; nº de entidades con proyectos subvencionados; nº de programas presentados; nº de programas financiados por tipo; cuantía de los fondos y porcentaje atribuidos a cada tipo de proyecto y a la población destinataria; nº de memorias presentadas y calidad de las mismas.
- La valoración de los proyectos se realiza en función del artículo 5 de la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo, de bases reguladoras, en función de criterios generales de la valoración de las entidades (rango de -15 a 10 puntos) y criterios generales de la valoración de los proyectos solicitados (máximo 115 puntos). La Comisión de Evaluación podrá otorgar una puntuación máxima para un proyecto de 125 puntos.



10. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- 2015

- Nº de proyecto presentados: 91
- Nº de proyectos subvencionados: 62
- Nº de entidades presentadas: 58
- Nº de entidades subvencionadas: 38
- Cantidad solicitada: 5.297.937,27 €
- Cantidad concedida: 1.717.000 € (Se concede el 32% de la cuantía solicitada)

- 2016

- Nº de proyecto presentados: 90
- Nº de proyectos subvencionados: 63
- Nº de entidades presentadas: 56
- Nº de entidades subvencionadas: 36
- Cantidad solicitada: 5.729.902,67 €
- Cantidad concedida: 1.717.000 € (Se concede el 30% de la cuantía solicitada)

- 2017

- Nº de proyecto presentados: 97
- Nº de proyectos subvencionados: 71
- Nº de entidades presentadas: 46
- Nº de entidades subvencionadas: 36
- Cantidad solicitada: 5.803.232,66 €
- Cantidad concedida: 2.000.000 € € (Se concede el 34,5% de la cuantía solicitada)



CENTRO GESTOR: Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN)

OBJETIVO ESTRATÉGICO PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y EL ARBITRAJE DE CONSUMO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.	3.047.530	AECOSAN
2. Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.	42.440	AECOSAN
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	3.089.970	
OBJETIVO ESTRATÉGICO COORDINACIÓN, CALIDAD Y COOPERACIÓN EN CONSUMO	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.	31.830	AECOSAN
2. Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS.	33.000	AECOSAN
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	64.830	

AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores

1. Objetivo estratégico.
 - Protección y defensa de los derechos del consumidor y el arbitraje de consumo.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Subdirección de Arbitraje y Derechos del Consumidor.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Organizaciones sin ánimo de lucro (asociaciones de consumidores y usuarios).
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Potenciar y fortalecer a las asociaciones de consumidores más representativas para que se doten de cuadros profesionales especializados junto con la colaboración en la financiación de actividades de interés general (participación en la prospección del mercado y situaciones de conflictividad; información, formación y asistencia jurídica a los ciudadanos en este ámbito; y realización de su papel como interlocutores con los operadores económicos, en los foros en los que se regulen/acuerden procesos de normalización que afecten a los consumidores).
 - Posibilitar la realización de programas específicos relevantes para las políticas de consumo.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - No supeditado a plazo pero se conceden anualmente, fijando prioridades y asignando recursos.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución.
 - Para los años 2018, 2019 y 2020: 3.047.530,00 € anuales.
7. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.109.492O.482
8. Plan de acción.
 - Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (BOE 3 de abril). Se está tramitando una nueva orden de bases para 2018.
 - Resolución anual de la AECOSAN por la que se convocan subvenciones para las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal. Publicación en el BOE dentro del primer semestre del ejercicio.
 - Resolución de concesión que se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



9. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas de fomento.
- Nº de beneficiarios a los que se concede subvención para los programas específicos.
- Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones por parte de las asociaciones respecto al crédito total concedido (procedimiento de reintegro 4 años).

10. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- Con esta línea de subvenciones se fortalece el tejido asociativo de consumo a nivel estatal dando cumplimiento al mandato constitucional y los objetivos establecidos en el ámbito europeo.

AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.	
1. Objetivo estratégico	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y defensa de los derechos del consumidor y el arbitraje de consumo.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de competencias afectadas: Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor. • Sectores a los que se dirigen las ayudas: Titulados superiores.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Formación teórica y práctica de titulados superiores como especialistas en consumo, dentro del ámbito del Consejo de Consumidores y Usuarios. • Incorporación al mercado como especialistas en consumo, para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> • No supeditado a plazo pero se conceden anualmente, con posibilidad de prórroga por un año.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> • Para los años 2018, 2019 y 2020: 42.440€ anuales.
7. Fuentes de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> • AECOSAN desde la aplicación presupuestaria 26.109.492O.483
8. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de la resolución de convocatoria para 2018 y 2019 • Publicación resolución de concesión.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de beneficiarios a los que se les concede las becas. • Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas de formación.
10. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none"> • Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.	<ul style="list-style-type: none"> • La actividad desarrollada ha demostrado ser de utilidad pública y de interés social ya que la gran mayoría de los becas ha permitido la inserción laboral de especialistas en consumo.

AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.	
1. Objetivo estratégico.	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación, calidad y cooperación en consumo.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de competencias afectadas: Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo • Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Formación teórica práctica de titulados superiores con especialidad técnico-científica como especialistas en materia de consumo (realización de análisis de muestras de productos de consumo- alimenticios y no alimenticios- para verificar la normativa aplicable. Incorporación al mercado laboral de los beneficiarios como especialistas en materia de consumo.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> • No supeditado a plazo. • Ejercicio presupuestario anual, iniciándose desde la fecha de adjudicación y prorrogables a un segundo año mediante Resolución motivada de la Presidencia de la AECOSAN-
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • No existe. Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> • Para los años 2018, 2019 y 2010: 31.830€ anuales.
7. Fuentes de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación presupuestaria 26.109.492O.484
8. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none"> • Orden SSI/1271/2016, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición. • Resolución de convocatoria; evaluación de los concurrentes a la convocatoria; y Resolución de concesión.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de beneficiarios a los que se les concede las becas. • Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas de formación.
10. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none"> • Concurrencia competitiva.



11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- La actividad desarrollada se ha demostrado de ser de utilidad pública y de interés social ya que la gran mayoría de los becas ha permitido la inserción laboral en laboratorios públicos.

AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación, calidad y cooperación en consumo.
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de competencias afectadas: Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo. • Sectores a los que se dirigen las ayudas: Escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado del territorio nacional en alguno de los tres niveles siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – Nivel 1: Tercer Ciclo de Educación Primaria. – Nivel 2: Primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria. – Nivel 3: Tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objetivo principal de Consumópolis es sensibilizar a los jóvenes acerca de la importancia que tienen sus decisiones como consumidores en la adquisición de bienes y en la utilización de servicios, así como en aspectos relacionados con la seguridad de los productos, calidad, alimentación, eficiencia energética, nuevas tecnologías, etc. y, en general, con el consumo reflexivo, saludable y crítico que tenga en cuenta el respeto a su entorno medioambiental y social. • Asimismo, se pretende fomentar la participación de los centros educativos a través de profesores y alumnos, en actividades relacionadas con la educación del Consumidor.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No supeditado a plazo. • Ejercicio presupuestario anual. Los premios se fallan anualmente (al final del curso escolar). Orden SSI/1226/2017, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2017 - 2018 "Consumópolis13: En la publicidad: ¿todo vale?" (BOE de 15 de diciembre de 2017).
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe. Rige el principio de igual de trato entre hombres y mujeres.
6.	<p>Costes previsibles para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los premios nacionales consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que los haya coordinado. Los centros educativos ganadores recibirán un premio en metálico de 2.000€. Dotación total anual 33.000€.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación presupuestaria 26.109.492O.482.



8. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• Orden ministerial se establecen las bases y se convocan los premios nacionales del concurso escolar Consumópolis, que se publica anualmente. AECOSAN y las CCAA y ciudades participantes, mediante acuerdo de la Comisión de Cooperación de Consumo, coordinan las distintas fases del concurso: autonómica y nacional.• Evaluación de los concurrentes a la fase nacional.• Resolución de la convocatoria anual.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.
<ul style="list-style-type: none">• Número de participantes a la convocatoria nacional.• Número de premiados en la convocatoria nacional.
10. Procedimiento de concesión.
<ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
<ul style="list-style-type: none">• Inclusión de la formación en consumo en el ámbito educativo.



CENTRO GESTOR: AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)

OBJETIVO ESTRATÉGICO CONCESION DE BECAS DE FORMACION SUPERIOR, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN TODOS LOS AMBITOS DE LA AEMPS	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Becas de formación y postgrado de evaluación y control de medicamentos.	787.000	AEMPS
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	787.000	

OBJETIVO ESTRATÉGICO IMPLEMENTACION REGISTROS NACIONALES DE IMPLANTES	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. A la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE). Implantes Registro Nacional Prótesis Mamarias	60.000	AEMPS
2. A Fundación Casa del Corazón. Implantes Registro Nacional Marcapasos y desfibriladores	120.000	AEMPS
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	180.000	

OBJETIVO ESTRATÉGICO MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN SOBRE MEDICAMENTOS VETERINARIOS	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. A la Fundación ONCE. Informatización de varios campos de Raevet que tengan un impacto directo en el nomenclátor Veterinario y Cimavet.	35.000	AEMPS
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	35.000	



OBJETIVO ESTRATÉGICO PROMOCIÓN Y APOYO A INICIATIVAS FRENTE AL DESARROLLO DE RESISTENCIA A LOS ANTIBIÓTICOS	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Premios Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos	15.000	AEMPS
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	15.000	

OBJETIVO ESTRATÉGICO REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS EN MATERIA DE APOYO AL PLAN NACIONAL ANTIBIÓTICOS (PRAN)	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. A la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC) para la realización de actividades de apoyo del Comité Española de Antibiógramas (COESANT)	50.000	AEMPS
2. A la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC) para el establecimiento de proyectos de seguridad del paciente “tolerancia zero” en pacientes críticos	50.000	AEMPS
3. A la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH) para la realización de actividades de apoyo al Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN)	30.000	AEMPS
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	130.000	



OBJETIVO ESTRATÉGICO RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE P.R.O.A.S. EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. A la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias" para el Registro Poblacional de trastornos cutáneos graves asociados a medicamentos realizados por el Consorcio PIELenRed.	50.000	AEMPS
2. A la Fundación Española de Reumatología para el análisis de los resultados del Registro Español "Cohorte de Pacientes con Artopatías Inflamatorias, expuestos a tratamientos desarrollados por Biotecnología (BIOBADASER).	26.000	AEMPS
3. Fundación de la Academia Española de Dermatología y Venereología para el análisis de los resultados del Registro Español de acontecimientos adversos de terapias Biológicas en Dermatología (BIOBADADERM)	26.000	AEMPS
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	102.000	

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación y postgrado de evaluación y control de medicamentos.	
1. Objetivo estratégico.	<ul style="list-style-type: none"> La promoción de la formación del titulado universitario de Grado o de Licenciatura requerido para que adquiriera nuevas capacidades y conocimientos en materia técnico-científica, jurídica-normativa en materia farmacéutica, de administración y gestión de procedimientos y contratación administrativa, así como en el ámbito de la investigación, desarrollo, evaluación, autorización y control de los medicamentos humanos, veterinarios y productos sanitarios.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaria General de Sanidad y Consumo Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación por la Agencia Española de medicamentos y Productos Sanitarios.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> Las becas constituyen un proyecto formativo que implica una fuerte inversión en un capital humano que, difícilmente, puede adquirir la especialización y profesionalización necesaria en el sector de actuación de la Agencia, si no es bajo el amparo de la misma, toda vez que se requieren unos conocimientos teóricos y una experiencia práctica muy por encima del nivel profesional obtenido con los estudios de grado, licenciatura y posgrado; a la vez, esta inversión formativa da un valor añadido a los fines de la propia Agencia en la mejora de la calidad, eficacia, seguridad e información sobre los medicamentos.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> La duración de las becas se fijará en cada convocatoria y consistirá en un mínimo de un año y un máximo de cuatro, a contar desde el día en que tenga lugar la incorporación a la unidad de formación del titular inicial. Las becas cuya duración se prolongue más de un año, se prorrogarán anualmente, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> No existe. Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres
6. Costes previsible para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> Importe el año 2018: 787.000€. Año 2019: 812.000€.
7. Fuentes de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación presupuestaria 26.401.313A.481



- | |
|--|
| <p>8. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las becas se desarrollarán mediante un programa de tutorías que incluye formación teórica y práctica de los becarios, que contarán con el asesoramiento, orientación, dirección y supervisión de un responsable/tutor.• El pago de las becas se realizará a mes vencido, aplicándose las retenciones y descuentos que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes• Previamente al pago, se verificará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en todo caso, se emitirá un certificado por el que el responsable o tutor asociado al programa de formación en el que acredite el aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones del becario |
| <p>9. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Jefes de Departamento de la Unidad a la que se encuentran adscritos los becarios designan a un tutor asociado al programa de formación que se encarga del control de las actividades que se les encomienda y de coordinar , en su caso, las rotaciones vinculadas al programa formativo.• Los tutores deberán certificar mensualmente, con el visto bueno de los correspondientes Jefes de Departamento, la satisfactoria realización de las tareas formativas realizadas por los becarios• A la finalización del periodo de beca concedido el becario que desee prorrogar la beca deberá presentar memoria justificativa de las actividades realizadas, resultados conseguidos y objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada, conforme al desarrollo del programa de formación asociado a la beca.• El tutor al que esté adscrito el becario deberá emitir un informe, especificando las actividades realizadas y las previstas para el periodo a prorrogar, conforme al desarrollo del programa de formación asociado a la beca, así como la dedicación, adaptación y nivel de colaboración del becario durante el periodo disfrutado.• Las solicitudes de prórroga serán evaluadas por la Comisión de Evaluación que emitirá un informe. |
| <p>10. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Régimen de concurrencia competitiva. |
| <p>11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none">• Incremento sustancioso de la formación práctica de los becados, dentro del entorno laboral donde se les van adjudicando trabajos en el ámbito de sus competencia, habiendo adquirido gran especialización en las mismas. |

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A Fundación Casa del Corazón. Implantes Registro Nacional Marcapasos y desfibriladores	
1. Objetivo estratégico.	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación Registros Nacionales de Implantes.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none"> • Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo. • Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • La participación de la Fundación Casa del Corazón en la gestión y el funcionamiento de los Registros Nacionales de Marcapasos y Desfibriladores Implantables, creados mediante la Orden SCO/3603/2003, de 18 de diciembre de 2003, es esencial para garantizar la recogida de información ya que la Fundación, aparte de su dilatada experiencia, tiene establecidos mecanismos internos entre sus miembros que facilitan esta recogida y posee los datos necesarios para contactar con los profesionales y centros sanitarios en un momento dado.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> • El año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio, así como los compromisos adquiridos por ambas partes, en diversas materias como la formación, la actualización de conocimientos, la solvencia técnica, la independencia, la ausencia de interés y la confidencialidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none"> • En el año 2018 se estima en 120.000 euros, cifra que se prevé mantener para los ejercicios presupuestarios 2019 y 2020.
7. Fuentes de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación presupuestaria 26.401.313A.482.
8. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que se reunirá una vez al año de cuyas sesiones se levantará acta. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán la interpretación y el control del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.



12. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

13. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- No se aporta.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Fundación ONCE. Informatización de campos de Raevet (impacto directo nomenclátor Veterinario y Cimavet).	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Mejorar la accesibilidad a la información sobre medicamentos veterinarios.
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Informatizar algunos campos de la base de datos RAEVET, que se plasmarán de cara al público en general y a los profesionales sanitarios en el módulo CIMAVET y en el NOMENCLÁTOR VETERINARIO. De esta manera se da una mayor accesibilidad a la información y se permite un más eficiente sistema de prescripción electrónica y dispensación, además de que los propietarios y ganaderos tengan una herramienta de consulta sencilla sobre los medicamentos veterinarios.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> El año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio y los compromisos adquiridos (formación, actualización de conocimientos, solvencia técnica, independencia, confidencialidad, etc.).
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No existe. Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6.	Costes previsibles para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> 35.000€ para el 2018.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> Aplicación presupuestaria 26.401.313A.484.
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Se celebrarán reuniones de seguimiento, conformadas de forma paritaria por representantes de ambas partes, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y posibles variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, el ajuste a las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las actividades realizadas. Tras las revisiones técnicas, de las que se levantará acta, el Jefe de Proyecto podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.



10. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- Aumenta la información pública sobre medicamentos, facilitando a los profesionales sanitarios sus labores de prescripción y dispensación, y a los propietarios de animales y ganaderos la consulta de la información pública.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE). Implantes Registro Nacional Prótesis Mamarias

1. Objetivo estratégico.
 - Implementación Registros Nacionales de Implantes.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Los Registros Nacionales de Implantes se crearon mediante Orden SCO/3603/2003, de 18 de diciembre de 2003, incluyendo entre ellos el Registro Nacional de Prótesis Mamarias. Dicha Orden otorga la titularidad de los registros a la AEMPS, si bien prevé que para la gestión y mantenimiento de los mismos se podrán concluir acuerdos o convenios con otras administraciones públicas, organismos públicos o entidades privadas.
 - En 2012 se firmó un convenio con SECPRE para la puesta en marcha del Registro Nacional de Prótesis Mamarias, tras los acontecimientos de fraude sanitario con una marca comercial de prótesis y vistas las elevadas cifras de personas que se colocan implantes de mama en España. De esta manera se siguieron las recomendaciones del Parlamento Europeo y la Comisión Europea.
 - La participación de la SECPRE en la gestión y el funcionamiento de los citados Registros es esencial para optimizar la recogida de información y para realizar una valoración de los datos de las implantaciones, explantaciones y seguimiento clínico de los implantes mamarios que se realizan en España, ya que sus miembros son los especialistas que poseen la formación y experiencia apropiadas para ello. La SECPRE tiene mecanismos internos entre sus miembros que facilitan esta recogida y posee los datos necesarios para contactar con los profesionales y centros sanitarios en un momento dado.
 - La SECPRE facilitará a la AEMPS los informes de resultados y las conclusiones derivadas del Registro que serán puestos a disposición de los cirujanos que implantan los productos, a fin de que se beneficien de esta información y la tengan en cuenta en su práctica profesional, para lo cual es esencial que venga avalada por la sociedad médica que es referente en estas intervenciones.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo será cada año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio, así como los compromisos adquiridos por ambas partes, en diversas materias como la formación, la actualización de conocimientos, la solvencia técnica, la independencia, la ausencia de interés y la confidencialidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.



6. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• En el año 2018 se estima en 60.000€, que se prevé mantener para los ejercicios presupuestarios 2018 y 2020.
7. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.401.313A.485.
8. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que se reunirá una vez al mes de cuyas sesiones se levantará acta. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán la interpretación y el control del desarrollo y ejecución del Convenio, así como el seguimiento de las actividades desarrolladas en el mismo.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11 Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• No se aporta.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos

1. Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Reconocer con una dotación de 3.000 euros las mejores iniciativas destinadas a combatir la resistencia a los antimicrobianos en 5 categorías: vigilancia; investigación; publicación científica; formación y comunicación.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN). Sectores a los que se dirigen las ayudas: profesionales sanitarios en los ámbitos de la salud humana y la sanidad animal, estudiantes e investigadores que trabajen en el área de la resistencia a los antimicrobianos.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Promocionar, apoyar y fomentar todas aquellas iniciativas que tienen como objetivo luchar contra el desarrollo de resistencia a los antimicrobianos con el objetivo final de mejorar el uso de estos medicamentos, reducir el consumo y mejorar las estadísticas de España en este ámbito.
4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> Anual (última fecha límite para la presentación de solicitudes: jueves 30 de noviembre de 2017).
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No existe: rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> 15.000€. Idéntica cuantía para convocatoria en los próximos ejercicios 2019 y 2020.
7. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> Aplicación presupuestaria 26.401.313A.483.
8. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> La concesión deberá ser atendida con cargo a los créditos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que tienen carácter limitativo. El abono se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria a la cuenta que determine la persona beneficiaria. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Para la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión, se constituirá una Comisión de Valoración. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen de los órganos colegiados regulado en la sección 3ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe relativo a las mismas, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, debiendo expresarse el solicitante para quien se propone la concesión de cada uno de los Premios. Este informe-propuesta de concesión será remitido al órgano instructor, que será competente para formular la oportuna propuesta de resolución motivada, elevándola a la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como órgano competente para su adjudicación.

10. Procedimiento de concesión.

- La concesión de los Premios se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- Este certamen se convoca por primera vez por lo que no existen datos para la evaluación de convocatorias anteriores.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC) para la implementación de la normativa EUCAST a través del Comité Español de Antibiograma (COESANT)

1. Objetivo estratégico.
 - Realización de actividades técnicas en materia de apoyo en el proyecto del Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN). El desarrollo de dichas actividades de carácter técnico dará lugar a una serie de estudios, análisis e informes a realizar por la SEIMC y el COESANT.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN).
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: profesionales sanitarios en el ámbito de la salud humana y el campo de las enfermedades infecciosas y la microbiología clínica.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la implementación y reconocimiento de los PROA en España, proporcionar contenidos científicos a la web AEMPS relacionados con el antibiograma, organizar reuniones científicas de carácter autonómico/regional sobre naturaleza y actividades del COESANT y normativa de EUCAST, así como preparar documentos técnicos sobre antibiograma y colaborar en la organización de la red de laboratorios de apoyo de vigilancia de la resistencia a los antibióticos, aportando documentación sobre normativa de antibiograma.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Ejercicios 2018-2020.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe.
 - Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución.
 - 50.000 euros.
7. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.401.313A.486.01.
8. Plan de acción.
 - El pago se efectuará, tras la presentación por la SEIMC de la factura y de la memoria, mediante ingreso en la cuenta de la SEIMC.
 - La acreditación de las actividades realizadas, que será previa al abono de los importes estipulados, corresponderá realizarla a la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios a propuesta del Jefe del Departamento de Medicamentos de Uso Humano. Asimismo, la propuesta de gasto será efectuada por la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.



9. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Para garantizar el normal desarrollo y ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, integrada por dos representantes de cada una de las partes, y a designar por las mismas. Esta Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio. De cada sesión que celebre esta Comisión se levantará la correspondiente acta.

10. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- La actividad desarrollada ha demostrado de ser de utilidad pública y de interés social ya que las iniciativas implementadas en colaboración con SEIMC han mejorado la implantación de PROAS en hospitales de todo el territorio nacional. El 72% de los hospitales españoles desarrolla alguna iniciativa para la optimización del uso de antibióticos y en el 40% de los casos, estas iniciativas están reconocidas como actividades PROA por el hospital.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC) para el establecimiento de proyectos de seguridad del paciente “tolerancia zero” en pacientes críticos

1. Objetivo estratégico.
 - Contribuir a la seguridad clínica de los pacientes críticos mediante el establecimiento del desarrollo de proyectos de seguridad del paciente “tolerancia zero” en pacientes.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN).
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: profesionales sanitarios en el ámbito de la salud humana y el campo de la medicina intensiva.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - En el marco del Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN) se pretende:
 - Monitorizar el impacto a largo plazo de los proyectos Bacteriemia Zero (BZ) y Neumonía Zero (NZ) mediante el registro de las tasas de Bacteriemias por catéter vascular (BCV) y Neumonía asociada a ventilación mecánica (NVM).
 - Monitorizar la evolución de los pacientes con Bacterias multi-resistentes (BMR) identificadas a partir de las 48 horas de su ingreso en Unidades de cuidados intensivos (UCI) españolas tras la aplicación de un paquete de recomendaciones establecidas.
 - Elaborar un programa informático que permita trasladar la información disponible en la base de datos denominada ENVIN-UCI y necesaria para el registro nacional de Infecciones asociadas a la asistencia sanitaria (IAAS) que promueve y coordina la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad.
 - Promover la participación de todas las UCI del Sistema Nacional de Salud en los proyectos de seguridad en UCI, así como promover la cultura de seguridad en las UCI del Sistema Nacional de Salud.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Ejercicio del 2018.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe.
 - Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución.
 - 50.000 euros.
7. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.401.313A.486.03.



8. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• El pago se efectuará, tras la presentación por la SEMICYUC de la factura y de la memoria, mediante ingreso en la cuenta de la SEMICYUC. La acreditación de las actividades realizadas que será previa al abono de los importes estipulados corresponderá realizarla a la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios a propuesta del Jefe del Departamento de Medicamentos de Uso Humano. Asimismo, la propuesta de gasto será efectuada por la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.
<ul style="list-style-type: none">• Para garantizar el normal desarrollo y ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, integrada por dos representantes de cada una de las partes, y a designar por las mismas. Esta Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio. De cada sesión que celebre esta Comisión se levantará la correspondiente acta.
10. Procedimiento de concesión.
<ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
<ul style="list-style-type: none">• La actividad desarrollada ha demostrado ser de utilidad pública y de interés social ya que las iniciativas implementadas en el marco de la colaboración con SEMICYUC han mejorado la implantación de los proyectos de seguridad del paciente “tolerancia zero” en diferentes hospitales. Ha contribuido a esta implementación el desarrollo y publicación de una serie de recomendaciones específicas dirigidas a los profesionales.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Contribución para el mantenimiento del consorcio español PIELenRED	
1.	<p>Objetivo estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la seguridad en cuanto a la aparición de trastornos cutáneos graves asociados a medicamentos a través de los resultados de un registro poblacional
2.	<p>Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso racional del medicamento, seguridad de medicamentos y Farmacovigilancia. • La subvención va dirigida a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias
3.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de seguridad de los medicamentos en los efectos adversos: necrólisis epidérmica tóxica, síndrome de Stevens-Johnson y DRESS
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aparición de trastornos cutáneos graves asociados a medicamentos es un problema asociado a ellos por lo que no se espera que el sistema de alerta deje de ser útil.
5.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe: rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6.	<p>Costes previsibles para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 50.000 euros.
7.	<p>Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación presupuestaria 26.401.313A.486.05.
8.	<p>Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener una base de datos que permita el registro de la información necesaria; • Análisis periódico de los datos del registro para identificar posibles nuevas asociaciones y cuantificar el riesgo • Remisión inmediata al Sistema Español de Farmacovigilancia de todos aquellos casos en los que se sospeche que un medicamento pueda estar implicado; • Comunicación a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios cualquier información recogida que pueda suponer un nuevo riesgo o un cambio en frecuencia y gravedad de un riesgo ya conocido
9.	<p>Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobación del funcionamiento de la base de datos a través del número de casos recogidos y alertas producidas, número de hospitales integrados en la base de datos.



10. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- No procede.

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Contribución para el mantenimiento del Registro BIOBADASER	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la seguridad a largo plazo de medicamentos desarrollados por biotecnología para pacientes con artropatías inflamatorias.
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> • Uso racional del medicamento, seguridad de medicamentos y Farmacovigilancia. • La subvención va dirigida a la Fundación Española de Reumatología.
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia de la seguridad del grupo de medicamentos biotecnológicos empleados en artropatías inflamatorias.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> • El análisis de seguridad de un medicamento se extiende a lo largo de la vida útil de este grupo de medicamentos, no se prevé que en los próximos cinco años varíe la terapéutica de esta enfermedad.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> • No existe: rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6.	Costes previsibles para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> • 26.000 euros.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación presupuestaria 26.401.313A.486.06.
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> • Mantener una base de datos que permita el registro de la información necesaria. • Análisis periódico de los datos del registro para identificar posibles nuevas asociaciones y cuantificar el riesgo. • Remisión inmediata al Sistema Español de Farmacovigilancia de todos aquellos casos en los que se sospeche que un medicamento pueda estar implicado. • Comunicación a la AEMPS de cualquier información recogida que pueda suponer un nuevo riesgo o un cambio en frecuencia y gravedad de un riesgo ya conocido
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> • Comprobación del funcionamiento de la base de datos (BIOBADASER) a través del número de casos recogidos y alertas producidas.
10.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none"> • Subvención nominativa.
11.	Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none"> • No procede

AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Contribución para el mantenimiento del Registro BIOBADADERM	
1. Objetivo estratégico.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la seguridad a largo plazo de medicamentos desarrollados por biotecnología para pacientes tratados con estos medicamentos en el area de dermatología
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso racional del medicamento, seguridad de medicamentos y Farmacovigilancia. • La subvención va dirigida a la Fundación de la Academia Española de Dermatología y Venereología.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia de la seguridad del grupo de medicamentos biotecnológicos empleados en dermatología
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> • El análisis de seguridad de un medicamento se extiende a lo largo de la vida útil de este grupo de medicamentos, no se prevé que en los próximos cinco años varíe el impacto terapéutico de estos medicamentos en dermatología.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • No existe: rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> • 26.000 euros.
7. Fuentes de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación presupuestaria 26.401.313A.486.07.
8. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none"> • El análisis de seguridad de un medicamento se extiende a lo largo de la vida útil de este grupo de medicamentos, no se prevé que en los próximos cinco años varíe la terapéutica de esta enfermedad.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación del funcionamiento de la base de datos (BIOBADADERM) a través del número de casos recogidos y alertas producidas
10. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.	<ul style="list-style-type: none"> • No procede.



CENTRO GESTOR: INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA)

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Captación de nuevos donantes con el fin de proveer de sangre y hemoderivados al centro de transfusión del área sanitaria de Melilla,	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Captación de nuevos donantes con el fin de proveer de sangre y hemoderivados al centro de transfusión del área sanitaria de Melilla, de modo que queden cubiertas sus necesidades	60.000	INGESA
2. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por su participación en las Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras.	73.020	INGESA
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	133.020	

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla para cubrir las necesidades de sangre y hemoderivados en el centro de transfusión del área sanitaria de Melilla dependiente del INGESA.

1. Objetivo estratégico.
 - Captar nuevos donantes con el fin de proveer de sangre y hemoderivados al centro de transfusión del área sanitaria de Melilla de modo que queden cubiertas sus necesidades, durante el periodo 2017 a 2019 en el que se encuentra en vigor el convenio suscrito el 16 de febrero de 2017 por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en el presupuesto del INGESA a la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla para la realización de actividades de promoción de la donación de sangre de forma altruista.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo. Afecta a la actividad desarrollada en el Área Sanitaria de Melilla, dependiente del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Entidad Gestora adscrita al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Se dirige a la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla (HDSM), entidad sin ánimo de lucro.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objetivo que se pretende es el de la incentivación de la donación de sangre y de componentes sanguíneos de forma periódica, voluntaria y altruista entre sus asociados, así como la captación de 150 nuevos donantes y el mantenimiento o superación del nivel de sangre recaudada. El hecho de que la donación se produzca de forma voluntaria y altruista contribuye a garantizar la calidad y seguridad de la sangre demandada y de sus componentes, tanto para el donante como para el receptor. Esta circunstancia contribuye a evitar la transmisión de enfermedades. Por otra parte, el cumplimiento de los fines propios de la Hermandad de Donantes repercute directamente en el desenvolvimiento regular del Centro de Transfusión pues la donación altruista de sangre, constituye un objetivo prioritario, que permite poner a disposición de los Centros Sanitarios que lo puedan precisar, las reservas hemoterápicas tanto para transfusión como para la obtención de derivados del plasma sanguíneo.
 - Los efectos que se pretenden con su aplicación son los de cubrir las necesidades de sangre y hemoderivados en el Centro de Transfusión del Área Sanitaria de Melilla.
4. Plazo necesario para su consecución
 - El convenio suscrito, que establece las bases reguladoras de esta subvención, tiene una vigencia de tres años, desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019, quedando condicionada la eficacia del mismo a la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos ejercicios presupuestarios.
 - El plazo para su consecución será, en su caso, el de cada uno de los ejercicios presupuestarios previstos.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La concesión de esta línea de subvención no comporta ningún tipo de desigualdad entre hombres y mujeres que precise la necesidad de adopción de actuaciones específicas en las bases reguladoras establecidas para esta subvención.



6. Costes previsibles para su consecución.
<ul style="list-style-type: none">• La previsión de costes para el ejercicios 2018, así como en principio para 2019 distribuidos para la HDSM es de 66.000€, de los que INGESA financiará 60.000€ cada año.
7. Fuentes de financiación.
<ul style="list-style-type: none">• La Hermandad cuenta en 2018 con unos ingresos totales anuales de 66.000€:<ul style="list-style-type: none">- INGESA financia, desde la aplicación presupuestaria 902.2223.487.75 (Hospital Comarcal de Melilla), un importe de 60.000€- La Ciudad Autónoma de Melilla aporta 6.000€.
8. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• Las actividades a efectuar consisten en la realización de distintas acciones orientadas hacia la promoción de la donación de sangre recogidas en la cláusula octava del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en el presupuesto del INGESA para 2018 a la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla para la realización de actividades de promoción de la donación de sangre de forma altruista, suscrito el 16 de febrero de 2017 y con una vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación
<ul style="list-style-type: none">• La Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla ha aportado las correspondientes cuentas justificativas de los gastos realizados, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003.• La actividad realizada durante 2015, 2016 y 2017, en relación a los convenios suscritos, fue, entre otras la realización de diversas conferencias y charlas informativas en Institutos, Centros y Campus Universitario, colectas, mesas informativas, e intervenciones en los medios de comunicación, elaboración y distribución de dípticos informativos.• El número de donantes nuevos captados en 2015, 2016 y 2017 fue de 335, 304 y 303 respectivamente.• Durante los ejercicios 2015, 2016, y 2017 han sido cubiertas en su totalidad las necesidades de sangre en el Centro de Transfusión del área sanitaria de Melilla.
10. Procedimiento de concesión.
<ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
<ul style="list-style-type: none">• En los ejercicios 2015 a 2017 la HDSM ha logrado alcanzar los objetivos establecidos en la cláusula octava de los convenios suscritos, habiendo quedado cubiertas las necesidades de sangre y hemoderivados en los citados ejercicios, asimismo se han captado un número de nuevos donantes superior al establecido como objetivo en la cláusula séptima del convenio, fijado en 150 nuevos donantes.

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por su participación en las Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras.

1. Objetivo estratégico.
 - El objetivo estratégico es el de compensar a las organizaciones sindicales y empresariales por su asistencia a las Comisiones Ejecutivas Territoriales y al Consejo de Participación del INGESA, en base a lo establecido en el Real Decreto 1971/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión de forma directa de subvenciones por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de sus organismos autónomos y de las Entidades Gestoras.
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo. Afecta a la actividad desarrollada en las Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y a los Servicios Centrales de la Entidad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Se dirigen a las organizaciones sindicales y empresariales por su asistencia a las reuniones programadas.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objetivo que se pretende es el de indemnizar a las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales, que cuenten con uno o más representantes en los órganos consultivos de la Entidad, Comisiones Ejecutivas Provinciales y Consejo de Participación.
 - Los efectos que se pretenden con su aplicación son los de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1971/2008, de 28 de noviembre.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo para su consecución será el de cada uno de los ejercicios presupuestarios, quedando supeditada a la existencia de dotación presupuestaria en cada uno de ellos.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La concesión de esta línea de subvención no comporta ningún tipo de desigualdad entre hombres y mujeres que precise la necesidad de adopción de actuaciones específicas en las bases reguladoras establecidas para esta subvención.
6. Costes previsibles para su consecución.
 - La previsión de costes para los ejercicios 2018 a 2020 es de 73.020€ cada año.
7. Fuentes de financiación.
 - El INGESA financia esta Subvención desde la aplicación presupuestaria 902.2591.480.0.
8. Plan de acción.
 - El INGESA tiene programadas anualmente, tres reuniones para cada una de las Comisiones Ejecutivas Territoriales de Ceuta y Melilla y dos reuniones para el Consejo de Participación de los Servicios Centrales.



9. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- La actividad realizada durante 2015, 2016 y 2017 en relación con esta subvención fue la de compensar a las organizaciones sindicales y empresariales por la asistencia a las reuniones programadas por la Entidad.

10. Procedimiento de concesión.

- La concesión se realiza de forma directa, al tratarse de una subvención nominativa prevista en el presupuesto del INGESA, regulada, además de por lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las normas reguladoras de la subvención se aprobaron por Real Decreto 1971/2008, de 28 de noviembre, a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de sus organismos autónomos y de las Entidades Gestoras.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- En los ejercicios 2015 a 2017 el INGESA ha abonado las cuantías correspondientes a las organizaciones sindicales y empresariales por su asistencia a las reuniones realizadas por el Consejo de Participación y Comisiones Ejecutivas Territoriales, órganos a través de los que se realiza la participación de los usuarios, consumidores, trabajadores, empresarios y Administraciones Públicas en el control y vigilancia de la gestión de la Entidad.



CENTRO GESTOR: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT)

OBJETIVO ESTRATÉGICO: PROMOCIONAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LOS INDICES DE DONACIÓN, EL NÚMERO DE TRASPLANTES Y LA CALIDAD Y VIABILIDAD DE LOS MISMOS	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Subvenciones destinadas a incentivar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos	1.029.585	Organización Nacional de Trasplantes
2. Subvenciones destinadas a incentivar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células	1.029.585	Organización Nacional de Trasplantes
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	2.059.170	

OBJETIVO ESTRATÉGICO: FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA INVESTIGACIÓN EN LA DONACION Y TRASPLANTES DE ORGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS	IMPORTE (€)	CENTRO GESTOR
1. Subvenciones para la concesión de diversas modalidades de becas y ayudas formativas.	67.410	Organización Nacional de Trasplantes
TOTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO	67.410	

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones destinadas a incentivar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos.	
1. Objetivo estratégico	<ul style="list-style-type: none"> Promocionar el desarrollo de actividades orientadas a mejorar los índices de donación, el número de los trasplantes y la calidad y viabilidad de los mismos
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de titularidad pública o privada, que realicen actividades relacionadas con la donación, coordinación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> Fomento y financiación de actividades desarrolladas por las instituciones y entidades anteriormente referidas.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> El ejercicio presupuestario, excepto para las subvenciones destinadas a: actividades formativas y proyectos de promoción; actividades dirigidas a la mejora de la calidad en el proceso de donación; actividades de acreditación y registro; y actividades de valoración de predisposición a la donación, cuyo plazo de ejecución abarca desde el ejercicio correspondiente al de la convocatoria hasta el 31 de marzo del año siguiente.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución.	<ul style="list-style-type: none"> 1.029.585€ se destina a las subvenciones para compensar la extracción, el trasplante, así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos.
7. Fuentes de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación 26.04.311A.481 (Centro Gestor: Organización Nacional de Trasplantes)
8. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none"> Incentivación de las actividades dirigidas a la promoción de la donación, extracción y trasplante. Investigación en materias relacionadas directa o instrumentalmente con la coordinación, donación, logística, gestión, difusión del conocimiento y calidad de vida del trasplante.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> Línea 1 (subvenciones destinadas a compensar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos) y Línea 1a (financiación para compensar la actividad extractora de órganos):



<ul style="list-style-type: none">- Indicador: Nº de órganos extraídos por tipo de órgano.- Frecuencia de medida (continua acumulativa) y frecuencia de evaluación (semestral y anual).- Objetivos 2018-2020: Extracciones previstas para cada año.• Línea 1b (financiación para compensar la actividad trasplantadora de órganos):<ul style="list-style-type: none">- Indicador: Nº de órganos trasplantados por tipo de órgano.- Frecuencia de medida: Continua acumulativa.- Frecuencia de evaluación: Semestral y Anual.- Objetivos 2018-2020: Trasplantes previstos para cada año.• Línea 1c (financiación para compensar el grado de contribución de cada centro a los registros oficiales de ámbito estatal de trasplante hepático, pulmonar y pancreático que se corresponde con el porcentaje de trasplantados actualizados en 2014 del total de trasplantados antes de 2014 en seguimiento):<ul style="list-style-type: none">- Indicador: Proporción de centros que alcanzan el grado máximo de cumplimentación de los registros.- Frecuencia evaluación: Anual.- Objetivos 2018-2020: Incrementar el grado de cumplimentación de los registros oficiales de ámbito estatal de trasplante hepático, pulmonar y pancreático.• Línea 1d (financiación para compensar el grado de contribución de la comunidad autónoma correspondiente al Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación):<ul style="list-style-type: none">- Indicador: Grado de participación de los centros en cada comunidad autónoma correspondiente al Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación en 2017, en relación con el nº de centros participantes en auditorías internas del Programa y nº de centros autorizados para la donación.- Frecuencia evaluación: Anual.- Objetivos 2018-2020: Alcanzar la máxima participación en el Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación.
10. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.
11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores. <ul style="list-style-type: none">• Este programa de subvenciones representa una ayuda adicional para la mejora continua de la donación y el trasplante dentro del sistema sanitario español, reforzando las estrategias de la red de donación y trasplantes y contribuyendo a que España encadena más de 26 años como líder mundial en donaciones y trasplantes y haya alcanzado los 46,9 donantes por millón de habitantes y se haya superado por primera vez los 5.000 trasplantes.

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones destinadas a incentivar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células	
1.	Objetivo estratégico. <ul style="list-style-type: none"> Promocionar el desarrollo de actividades orientadas a mejorar los índices de donación, el número de los trasplantes y la calidad y viabilidad de los mismos
2.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de titularidad pública o privada, que realicen actividades relacionadas con la donación, coordinación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas.
3.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none"> Mejora de los índices de donación, el aumento del número de trasplantes y la calidad y viabilidad de éstos.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> El ejercicio presupuestario. Excepto para las subvenciones destinadas a: actividades formativas y proyectos de promoción; actividades dirigidas a la mejora de la calidad en el proceso de donación; actividades de acreditación y registro; y actividades de valoración de predisposición a la donación, cuyo plazo de ejecución abarca desde el ejercicio correspondiente al de la convocatoria hasta el 31 de marzo del año siguiente.
5.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none"> No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
6.	Costes previsibles para su consecución. <ul style="list-style-type: none"> 1.029.585€. Se destina a las subvenciones para compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.
7.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none"> Aplicación 26.04.311A.481 (Centro Gestor: Organización Nacional de Trasplantes)
8.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none"> Promoción y desarrollo de actividades formativas, rotación de profesionales, misiones de asesoramiento técnico y proyectos de desarrollo. Mejora de la calidad e incentivación de actividades de acreditación y registro.
9.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none"> Subvenciones destinadas a compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células): <ul style="list-style-type: none"> Indicadores: N° de eventos formativos, técnicos y de divulgación; n° de evaluaciones externas del proceso de donación para la mejora de la calidad; y n° de registros. Frecuencia de evaluación: Anual. Objetivos 2018-2020: Previsiones para cada año relativas al número de eventos formativos y de divulgación (cursos/master, jornadas/congresos/reuniones y proyectos) y número de evaluaciones externas del proceso de donación y número de registros.



10. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- Este programa de subvenciones representa una ayuda adicional para la mejora continua de la donación y el trasplante dentro del sistema sanitario español, reforzando las estrategias de la red de donación y trasplantes y contribuyendo a que España encadena más de 26 años como líder mundial en donaciones y trasplantes y haya alcanzado los 46,9 donantes por millón de habitantes y se haya superado por primera vez los 5.000 trasplantes.

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones para la concesión de diversas modalidades de becas y ayudas formativas	
1. Objetivo estratégico:	<ul style="list-style-type: none"> Fomento del conocimiento y la investigación en la donación y los trasplantes de órganos, células y tejidos
2. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none"> Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo. Sectores a los que se dirigen las ayudas: Licenciados y Diplomados Universitarios.
3. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:	<ul style="list-style-type: none"> Optimización de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células así como al fomento del conocimiento y la investigación en trasplantes
4. Plazo necesario para su consecución:	<ul style="list-style-type: none"> Un total de cuatro años, desde la fecha de la concesión de la subvención, en el caso de que la beca se encuadre dentro de la modalidad de Licenciado; y un total de dos años, desde la fecha de la concesión de la subvención, en el caso de que la beca se encuadre dentro de la modalidad de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico.
5. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres:	<ul style="list-style-type: none"> No existe, rige el principio de igualdad de trato entre hombre y mujeres.
6. Costes previsibles para su consecución:	<ul style="list-style-type: none"> 67.410€ en el caso de becas encuadradas en la modalidad de licenciado universitario y diplomado universitario.
7. Fuentes de financiación:	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación 26.105.313D.480 (Centro Gestor: Organización Nacional de Trasplantes)
8. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none"> Optimización de la donación y el trasplante de órganos actuando sobre la reducción de negativas ante la donación, la mejora de las redes logísticas y de comunicación y el perfeccionamiento de los dispositivos técnicos y humanos de extracción, conservación e implante. Fomento del conocimiento y la investigación en trasplantes actuando sobre la garantía de calidad en el proceso de donación, la formación para la donación y la gestión de órganos y donantes, la realización de estudios y trabajos técnicos de uso común por el Sistema Nacional de Salud y la gestión y difusión del conocimiento acumulado a nivel nacional e internacional en todas las materias afines a la donación, extracción, procesamiento, conservación y utilización de órganos y tejidos.
9. Indicadores de seguimiento y evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento continuo a través del tutor designado. Una vez finalizado el periodo becado, realización, por parte del becario, de una memoria en la que describe la actividades realizadas, los resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar en el siguiente periodo. Informe del tutor del becario indicando la consecución o no de los objetivos marcados para el periodo becado.



10. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.

11. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

- La evaluación de estos planes es muy positiva, los resultados alcanzados por la ONT, manteniendo la hegemonía internacional tienen también en el personal becado que trabaja, junto con su tutor, durante su formación, en programas para conseguir la optimización de la donación y el trasplante de órganos actuando sobre la reducción de negativas ante la donación, la mejora de las redes logísticas y de comunicación y el perfeccionamiento de los dispositivos técnicos y humanos de extracción, conservación e implante, así como en el fomento del conocimiento y la investigación en trasplantes actuando sobre la garantía de calidad en el proceso de donación, la formación para la donación y la gestión de órganos y donantes, la realización de estudios y trabajos técnicos de uso común por el Sistema Nacional de Salud y la gestión y difusión del conocimiento acumulado a nivel nacional e internacional en todas las materias afines a la donación, extracción, procesamiento, conservación y utilización.